

EXPEDIENTE ACUMULADO : 01689/INFOEM/IP/RR/II, 01690/INFOEM/IP/RR/II, 01691/INFOEM/IP/RR/II, 01692/INFOEM/IP/RR/II, 01693/INFOEM/IP/RR/II, 01694/INFOEM/IP/RR/II, 01695/INFOEM/IP/RR/II, 01696/INFOEM/IP/RR/II, 01704/INFOEM/IP/RR/II, 01705/INFOEM/IP/RR/II, 01706/INFOEM/IP/RR/II, 01707/INFOEM/IP/RR/II, 01726/INFOEM/IP/RR/II, 01736/INFOEM/IP/RR/II, 01737/INFOEM/IP/RR/II, 01738/INFOEM/IP/RR/II, y 01739/INFOEM/IP/RR/II.

RECURRENTE: [REDACTED]

SUJETO OBLIGADO: INSTITUTO MEXIQUENSE DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE

PONENTE: COMISIONADO FEDERICO GUZMÁN TAMAYO.

RESOLUCIÓN

Visto el expediente formado con motivo de los Recursos de Revisión números 01689/INFOEM/IP/RR/II, 01690/INFOEM/IP/RR/II, 01691/INFOEM/IP/RR/II, 01692/INFOEM/IP/RR/II, 01693/INFOEM/IP/RR/II, 01694/INFOEM/IP/RR/II, 01695/INFOEM/IP/RR/II, 01696/INFOEM/IP/RR/II, 01704/INFOEM/IP/RR/II, 01705/INFOEM/IP/RR/II, 01706/INFOEM/IP/RR/II, 01707/INFOEM/IP/RR/II, 01726/INFOEM/IP/RR/II, 01736/INFOEM/IP/RR/II, 01737/INFOEM/IP/RR/II, 01738/INFOEM/IP/RR/II y 01739/INFOEM/IP/RR/II promovidos por [REDACTED] en lo sucesivo **EL RECURRENTE**, en contra de la respuesta del **INSTITUTO MEXIQUENSE DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE**, en lo sucesivo **EL SUJETO OBLIGADO**, se procede a dictar la presente resolución con base en los siguientes:

ANTECEDENTES

I.- FECHA DE SOLICITUDES DE INFORMACIÓN REQUERIDAS POR EL RECURRENTE. Por lo que se refiere a los diecisiete Recursos acumulados, en fecha 13 (trece) de junio del año 2011 (dos mil once), **EL RECURRENTE** presentó a través del Sistema de Control de Solicitudes de Información del Estado de México, en lo sucesivo **EL SICOSIEM**, ante **EL SUJETO OBLIGADO**, solicitudes de acceso a información pública, mediante las cuales requirió le fuese entregado a través del sistema automatizado mencionado, lo siguiente:

Solicitud: 00161/IMCUFIDE/IP/A/2011

"LE SOLICITO RESPETUOSAMENTE LO SIGUIENTE:

1.- RELACION DE PARTICIPANTES DE LA ASOCIACION DE LUCHAS ASOCIADAS DEL ESTADO DE MEXICO, QUE REPRESENTARON A LA ENTIDAD EN LA OLIMPIADA NACIONAL 2011.

2.- COPIA ESCANEADA DE LA SALIDA DEL ALMACEN EN DONDE FIRMAN LOS DEPORTISTAS, ENTRENADORES Y APOYOS, EN EL MOMENTO QUE RECIBIERON SU KIT DEPORTIVO PARA PARTICIPAR EN LA OLIMPIADA NACIONAL 2011.

GRACIAS"(sic)

EXPEDIENTE ACUMULADO : 01689/INFOEM/IP/RR/11, 01690/INFOEM/IP/RR/11, 01691/INFOEM/IP/RR/11, 01692/INFOEM/IP/RR/11, 01693/INFOEM/IP/RR/11, 01694/INFOEM/IP/RR/11, 01695/INFOEM/IP/RR/11, 01696/INFOEM/IP/RR/11, 01704/INFOEM/IP/RR/11, 01705/INFOEM/IP/RR/11, 01706/INFOEM/IP/RR/11, 01707/INFOEM/IP/RR/11, 01726/INFOEM/IP/RR/11, 01736/INFOEM/IP/RR/11, 01737/INFOEM/IP/RR/11, 01738/INFOEM/IP/RR/11, y 01739/INFOEM/IP/RR/11.

RECURRENTE: [REDACTED]

SUJETO OBLIGADO: INSTITUTO MEXIQUENSE DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE

PONENTE: COMISIONADO FEDERICO GUZMÁN TAMAYO.

Solicitud: 00154/IMCUFIDE/IP/A/2011.

“LE SOLICITO RESPETUOSAMENTE LO SIGUIENTE:

1.- RELACION DE PARTICIPANTES DE LA ASOCIACION DE PATINES SOBRE RUEDAS DEL ESTADO DE MEXICO, QUE REPRESENTARON A LA ENTIDAD Y ASISTIERON EN LA OLIMPIADA NACIONAL 2011.

2.- COPIA ESCANEADA DE LA SALIDA DEL ALMACEN EN DONDE FIRMAN LOS DEPORTISTAS, ENTRENADORES Y APOYOS, EN EL MOMENTO QUE RECIBIERON SU KIT DEPORTIVO PARA PARTICIPAR EN LA OLIMPIADA NACIONAL 2011.

GRACIAS” (sic)

Solicitud: 00159/IMCUFIDE/IP/A/2011.

“LE SOLICITO RESPETUOSAMENTE LO SIGUIENTE:

1.- RELACION DE PARTICIPANTES DE LA ASOCIACION DE CANOTAJE DEL ESTADO DE MEXICO, QUE REPRESENTARON A LA ENTIDAD Y ASISTIERON EN LA OLIMPIADA NACIONAL 2011.

2.- COPIA ESCANEADA DE LA SALIDA DEL ALMACEN EN DONDE FIRMAN LOS DEPORTISTAS, ENTRENADORES Y APOYOS, EN EL MOMENTO QUE RECIBIERON SU KIT DEPORTIVO PARA PARTICIPAR EN LA OLIMPIADA NACIONAL 2011.

GRACIAS”(SIC)

Solicitud: 00171/IMCUFIDE/IP/A/2011.

“LE SOLICITO RESPETUOSAMENTE LO SIGUIENTE:

1.- RELACION DE PARTICIPANTES DE LA DISCIPLINA DEPORTIVA DE SQUASH DEL ESTADO DE MEXICO, QUE REPRESENTARON A LA ENTIDAD EN LA OLIMPIADA NACIONAL 2011.

2.- COPIA ESCANEADA DE LA SALIDA DEL ALMACEN EN DONDE FIRMAN LOS DEPORTISTAS, ENTRENADORES Y APOYOS, EN EL MOMENTO QUE RECIBIERON SU KIT DEPORTIVO PARA PARTICIPAR EN LA OLIMPIADA NACIONAL 2011.

EXPEDIENTE ACUMULADO : 01689/INFOEM/IP/RR/11, 01690/INFOEM/IP/RR/11, 01691/INFOEM/IP/RR/11, 01692/INFOEM/IP/RR/11, 01693/INFOEM/IP/RR/11, 01694/INFOEM/IP/RR/11, 01695/INFOEM/IP/RR/11, 01696/INFOEM/IP/RR/11, 01704/INFOEM/IP/RR/11, 01705/INFOEM/IP/RR/11, 01706/INFOEM/IP/RR/11, 01707/INFOEM/IP/RR/11, 01726/INFOEM/IP/RR/11, 01736/INFOEM/IP/RR/11, 01737/INFOEM/IP/RR/11, 01738/INFOEM/IP/RR/11, y 01739/INFOEM/IP/RR/11.

RECURRENTE: [REDACTED]

SUJETO OBLIGADO: INSTITUTO MEXIQUENSE DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE

PONENTE: COMISIONADO FEDERICO GUZMÁN TAMAYO.

GRACIAS.”(sic)

Solicitud: 00169/IMCUFIDE/IP/A/2011.

“LE SOLICITO RESPETUOSAMENTE LO SIGUIENTE:

1.- RELACION DE PARTICIPANTES DE LA DISCIPLINA DEPORTIVA DE FRONTON DEL ESTADO DE MEXICO, QUE REPRESENTARON A LA ENTIDAD EN LA OLIMPIADA NACIONAL 2011.

2.- COPIA ESCANEADA DE LA SALIDA DEL ALMACEN EN DONDE FIRMAN LOS DEPORTISTAS, ENTRENADORES Y APOYOS, EN EL MOMENTO QUE RECIBIERON SU KIT DEPORTIVO PARA PARTICIPAR EN LA OLIMPIADA NACIONAL 2011.

GRACIAS”(sic)

Solicitud: 00164/IMCUFIDE/IP/A/2011.

“LE SOLICITO RESPETUOSAMENTE LO SIGUIENTE:

1.- RELACION DE PARTICIPANTES DE LA ASOCIACION DE JUDO DEL ESTADO DE MEXICO, QUE REPRESENTARON A LA ENTIDAD EN LA OLIMPIADA NACIONAL 2011.

2.- COPIA ESCANEADA DE LA SALIDA DEL ALMACEN EN DONDE FIRMAN LOS DEPORTISTAS, ENTRENADORES Y APOYOS, EN EL MOMENTO QUE RECIBIERON SU KIT DEPORTIVO PARA PARTICIPAR EN LA OLIMPIADA NACIONAL 2011.

GRACIAS.”(sic)

Solicitud: 00186/IMCUFIDE/IP/A/2011.

“LE SOLICITO RESPETUOSAMENTE LO SIGUIENTE:

1.- RELACION DE PARTICIPANTES DE LA DISCIPLINA DEPORTIVA DE ESGRIMA DEL ESTADO DE MEXICO, QUE REPRESENTARON A LA ENTIDAD EN LA OLIMPIADA NACIONAL 2011.

2.- COPIA ESCANEADA DE LA SALIDA DEL ALMACEN EN DONDE FIRMAN LOS DEPORTISTAS, ENTRENADORES Y APOYOS, EN EL MOMENTO QUE RECIBIERON SU KIT DEPORTIVO PARA PARTICIPAR EN LA OLIMPIADA NACIONAL 2011.

EXPEDIENTE ACUMULADO : 01689/INFOEM/IP/RR/11, 01690/INFOEM/IP/RR/11, 01691/INFOEM/IP/RR/11, 01692/INFOEM/IP/RR/11, 01693/INFOEM/IP/RR/11, 01694/INFOEM/IP/RR/11, 01695/INFOEM/IP/RR/11, 01696/INFOEM/IP/RR/11, 01704/INFOEM/IP/RR/11, 01705/INFOEM/IP/RR/11, 01706/INFOEM/IP/RR/11, 01707/INFOEM/IP/RR/11, 01726/INFOEM/IP/RR/11, 01736/INFOEM/IP/RR/11, 01737/INFOEM/IP/RR/11, 01738/INFOEM/IP/RR/11, y 01739/INFOEM/IP/RR/11.

RECURRENTE: [REDACTED]

SUJETO OBLIGADO: INSTITUTO MEXIQUENSE DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE

PONENTE: COMISIONADO FEDERICO GUZMÁN TAMAYO.

GRACIAS.”(sic)

Solicitud: 00180/IMCUFIDE/IP/A/2011

“LE SOLICITO RESPETUOSAMENTE LO SIGUIENTE:

1.- RELACION DE PARTICIPANTES DE LA DISCIPLINA DEPORTIVA DE TENIS DEL ESTADO DE MEXICO, QUE REPRESENTARON A LA ENTIDAD EN LA OLIMPIADA NACIONAL 2011.

2.- COPIA ESCANEADA DE LA SALIDA DEL ALMACEN EN DONDE FIRMAN LOS DEPORTISTAS, ENTRENADORES Y APOYOS, EN EL MOMENTO QUE RECIBIERON SU KIT DEPORTIVO PARA PARTICIPAR EN LA OLIMPIADA NACIONAL 2011.

GRACIAS”(sic)

Solicitud: 00168/IMCUFIDE/IP/A/2011.

“LE SOLICITO RESPETUOSAMENTE LO SIGUIENTE:

1.- RELACION DE PARTICIPANTES DE LA DISCIPLINA DEPORTIVA DE TIRO CON ARCO DEL ESTADO DE MEXICO, QUE REPRESENTARON A LA ENTIDAD EN LA OLIMPIADA NACIONAL 2011.

2.- COPIA ESCANEADA DE LA SALIDA DEL ALMACEN EN DONDE FIRMAN LOS DEPORTISTAS, ENTRENADORES Y APOYOS, EN EL MOMENTO QUE RECIBIERON SU KIT DEPORTIVO PARA PARTICIPAR EN LA OLIMPIADA NACIONAL 2011.

GRACIAS.”(sic)

Solicitud: 00176/IMCUFIDE/IP/A/2011.

“LE SOLICITO RESPETUOSAMENTE LO SIGUIENTE:

1.- RELACION DE PARTICIPANTES DE LA DISCIPLINA DEPORTIVA DE BADMINTON DEL ESTADO DE MEXICO, QUE REPRESENTARON A LA ENTIDAD EN LA OLIMPIADA NACIONAL 2011.

2.- COPIA ESCANEADA DE LA SALIDA DEL ALMACEN EN DONDE FIRMAN LOS DEPORTISTAS, ENTRENADORES Y APOYOS, EN EL MOMENTO QUE RECIBIERON SU KIT DEPORTIVO PARA PARTICIPAR EN LA OLIMPIADA NACIONAL 2011.

EXPEDIENTE ACUMULADO : 01689/INFOEM/IP/RR/11, 01690/INFOEM/IP/RR/11, 01691/INFOEM/IP/RR/11, 01692/INFOEM/IP/RR/11, 01693/INFOEM/IP/RR/11, 01694/INFOEM/IP/RR/11, 01695/INFOEM/IP/RR/11, 01696/INFOEM/IP/RR/11, 01704/INFOEM/IP/RR/11, 01705/INFOEM/IP/RR/11, 01706/INFOEM/IP/RR/11, 01707/INFOEM/IP/RR/11, 01726/INFOEM/IP/RR/11, 01736/INFOEM/IP/RR/11, 01737/INFOEM/IP/RR/11, 01738/INFOEM/IP/RR/11, y 01739/INFOEM/IP/RR/11.

RECURRENTE: [REDACTED]

SUJETO OBLIGADO: INSTITUTO MEXIQUENSE DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE

PONENTE: COMISIONADO FEDERICO GUZMÁN TAMAYO.

GRACIAS.” (Sic).

Solicitud: 00183/IMCUFIDE/IP/A/2011.

“LE SOLICITO RESPETUOSAMENTE LO SIGUIENTE:

- 1.- RELACION DE PARTICIPANTES DE LA DISCIPLINA DEPORTIVA DE TRIATLON DEL ESTADO DE MEXICO, QUE REPRESENTARON A LA ENTIDAD EN LA OLIMPIADA NACIONAL 2011.
- 2.- COPIA ESCANEADA DE LA SALIDA DEL ALMACEN EN DONDE FIRMAN LOS DEPORTISTAS, ENTRENADORES Y APOYOS, EN EL MOMENTO QUE RECIBIERON SU KIT DEPORTIVO PARA PARTICIPAR EN LA OLIMPIADA NACIONAL 2011.

GRACIAS”(sic)

Solicitud: 00179/IMCUFIDE/IP/A/2011.

“LE SOLICITO RESPETUOSAMENTE LO SIGUIENTE:

- 1.- RELACION DE PARTICIPANTES DE LA DISCIPLINA DEPORTIVA DE BOLICHE DEL ESTADO DE MEXICO, QUE REPRESENTARON A LA ENTIDAD EN LA OLIMPIADA NACIONAL 2011.
- 2.- COPIA ESCANEADA DE LA SALIDA DEL ALMACEN EN DONDE FIRMAN LOS DEPORTISTAS, ENTRENADORES Y APOYOS, EN EL MOMENTO QUE RECIBIERON SU KIT DEPORTIVO PARA PARTICIPAR EN LA OLIMPIADA NACIONAL 2011.

GRACIAS.”(sic)

Solicitud: 00158/IMCUFIDE/IP/A/2011.

“LE SOLICITO RESPETUOSAMENTE LO SIGUIENTE:

- 1.- RELACION DE PARTICIPANTES DE LA ASOCIACION DE REMO DEL ESTADO DE MEXICO, QUE REPRESENTARON A LA ENTIDAD Y ASISTIERON EN LA OLIMPIADA NACIONAL 2011.
- 2.- COPIA ESCANEADA DE LA SALIDA DEL ALMACEN EN DONDE FIRMAN LOS DEPORTISTAS, ENTRENADORES Y APOYOS, EN EL MOMENTO QUE RECIBIERON SU KIT DEPORTIVO PARA PARTICIPAR EN LA OLIMPIADA NACIONAL 2011.

EXPEDIENTE ACUMULADO : 01689/INFOEM/IP/RR/11, 01690/INFOEM/IP/RR/11, 01691/INFOEM/IP/RR/11, 01692/INFOEM/IP/RR/11, 01693/INFOEM/IP/RR/11, 01694/INFOEM/IP/RR/11, 01695/INFOEM/IP/RR/11, 01696/INFOEM/IP/RR/11, 01704/INFOEM/IP/RR/11, 01705/INFOEM/IP/RR/11, 01706/INFOEM/IP/RR/11, 01707/INFOEM/IP/RR/11, 01726/INFOEM/IP/RR/11, 01736/INFOEM/IP/RR/11, 01737/INFOEM/IP/RR/11, 01738/INFOEM/IP/RR/11, y 01739/INFOEM/IP/RR/11.

RECURRENTE: [REDACTED]

SUJETO OBLIGADO: INSTITUTO MEXIQUENSE DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE

PONENTE: COMISIONADO FEDERICO GUZMÁN TAMAYO.

GRACIAS”(sic)

Solicitud: 00182/IMCUFIDE/IP/A/2011.

LE SOLICITO RESPETUOSAMENTE LO SIGUIENTE:

- 1.- RELACION DE PARTICIPANTES DE LA DISCIPLINA DEPORTIVA DE GOLF DEL ESTADO DE MEXICO, QUE REPRESENTARON A LA ENTIDAD EN LA OLIMPIADA NACIONAL 2011.
- 2.- COPIA ESCANEADA DE LA SALIDA DEL ALMACEN EN DONDE FIRMAN LOS DEPORTISTAS, ENTRENADORES Y APOYOS, EN EL MOMENTO QUE RECIBIERON SU KIT DEPORTIVO PARA PARTICIPAR EN LA OLIMPIADA NACIONAL 2011.

GRACIAS”(sic)

Solicitud: 00163/IMCUFIDE/IP/A/2011.

“LE SOLICITO RESPETUOSAMENTE LO SIGUIENTE:

- 1.- RELACION DE PARTICIPANTES DE LA ASOCIACION DE TIRO DEPORTIVO DEL ESTADO DE MEXICO, QUE REPRESENTARON A LA ENTIDAD EN LA OLIMPIADA NACIONAL 2011.
- 2.- COPIA ESCANEADA DE LA SALIDA DEL ALMACEN EN DONDE FIRMAN LOS DEPORTISTAS, ENTRENADORES Y APOYOS, EN EL MOMENTO QUE RECIBIERON SU KIT DEPORTIVO PARA PARTICIPAR EN LA OLIMPIADA NACIONAL 2011.

GRACIAS.” (Sic).

Solicitud: 00187/IMCUFIDE/IP/A/2011.

“LE SOLICITO RESPETUOSAMENTE LO SIGUIENTE:

- 1.- RELACION DE PARTICIPANTES DE LA DISCIPLINA DEPORTIVA DE LEVANTAMIENTO DE PESAS DEL ESTADO DE MEXICO, QUE REPRESENTARON A LA ENTIDAD EN LA OLIMPIADA NACIONAL 2011.
- 2.- COPIA ESCANEADA DE LA SALIDA DEL ALMACEN EN DONDE FIRMAN LOS DEPORTISTAS, ENTRENADORES Y APOYOS, EN EL MOMENTO QUE RECIBIERON SU KIT DEPORTIVO PARA PARTICIPAR EN LA OLIMPIADA NACIONAL 2011.

GRACIAS.” (Sic).

EXPEDIENTE ACUMULADO : 01689/INFOEM/IP/RR/11, 01690/INFOEM/IP/RR/11, 01691/INFOEM/IP/RR/11, 01692/INFOEM/IP/RR/11, 01693/INFOEM/IP/RR/11, 01694/INFOEM/IP/RR/11, 01695/INFOEM/IP/RR/11, 01696/INFOEM/IP/RR/11, 01704/INFOEM/IP/RR/11, 01705/INFOEM/IP/RR/11, 01706/INFOEM/IP/RR/11, 01707/INFOEM/IP/RR/11, 01726/INFOEM/IP/RR/11, 01736/INFOEM/IP/RR/11, 01737/INFOEM/IP/RR/11, 01738/INFOEM/IP/RR/11, y 01739/INFOEM/IP/RR/11.

RECURRENTE: [REDACTED]

SUJETO OBLIGADO: INSTITUTO MEXIQUENSE DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE

PONENTE: COMISIONADO FEDERICO GUZMÁN TAMAYO.

Solicitud: 00185/IMCUFIDE/IP/A/2011.

"LE SOLICITO RESPETUOSAMENTE LO SIGUIENTE:

1.- RELACION DE PARTICIPANTES DE LA DISCIPLINA DEPORTIVA DE VELA DEL ESTADO DE MEXICO, QUE REPRESENTARON A LA ENTIDAD EN LA OLIMPIADA NACIONAL 2011.

2.- COPIA ESCANEADA DE LA SALIDA DEL ALMACEN EN DONDE FIRMAN LOS DEPORTISTAS, ENTRENADORES Y APOYOS, EN EL MOMENTO QUE RECIBIERON SU KIT DEPORTIVO PARA PARTICIPAR EN LA OLIMPIADA NACIONAL 2011.

GRACIAS." **(Sic).**

MODALIDAD DE ENTREGA DE LAS DIECISIETE SOLICITUDES: VIA SICOSIEM.

II.- FECHA SOLICITUD DE PRORROGA.- Es el caso que el **SUJETO OBLIGADO** en fecha 04 (cuatro) de Julio de 2011 dos mil once solicitó prorroga por siete días más para dar contestación, respecto a la solicitud de información con folio **00182/IMCUFIDE/IP/A/2011**, en base al artículo 46 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, todas en los siguientes términos:

*"Folio de la solicitud: 00182/IMCUFIDE/IP/A/2011
Con fundamento en el artículo 46 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, se le hace de su conocimiento que el plazo de 15 días hábiles para atender su solicitud de información ha sido prorrogado por 7 días en virtud de las siguientes razones:*

Zinacantepec, México a 04 de Julio del 2011

Después de analizar la información que proporciona el Servidor Publico Habilitado a la Solicitud de Información que nos ocupa y habiéndole informado que dicha información no corresponde o es incompleta a la que le requiere el solicitante.

Con fundamento en el Artículo 46 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Publica del Estado de México y en apego a lo que dispone el Numeral CUARENTA Y TRES Párrafo Segundo de

EXPEDIENTE ACUMULADO : 01689/INFOEM/IP/RR/11, 01690/INFOEM/IP/RR/11, 01691/INFOEM/IP/RR/11, 01692/INFOEM/IP/RR/11, 01693/INFOEM/IP/RR/11, 01694/INFOEM/IP/RR/11, 01695/INFOEM/IP/RR/11, 01696/INFOEM/IP/RR/11, 01704/INFOEM/IP/RR/11, 01705/INFOEM/IP/RR/11, 01706/INFOEM/IP/RR/11, 01707/INFOEM/IP/RR/11, 01726/INFOEM/IP/RR/11, 01736/INFOEM/IP/RR/11, 01737/INFOEM/IP/RR/11, 01738/INFOEM/IP/RR/11, y 01739/INFOEM/IP/RR/11.

RECURRENTE: [REDACTED]

SUJETO OBLIGADO: INSTITUTO MEXIQUENSE DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE

PONENTE: COMISIONADO FEDERICO GUZMÁN TAMAYO.

los Lineamientos para la Recepción, Trámite y Resolución de las Solicitudes de Acceso a la Información Pública, que expidió el ITAIPEM para tal efecto y considerando las razones que expone el Servidor Público Habilitado por las cuales no entrego la información requerida,

Se otorga la prórroga que dispone la Normatividad al respecto, cabe aclarar que el Titular de la Unidad de Información, considera principalmente la carga de trabajo que tiene es Subdirector de Fomento del Deporte en cuanto a sus responsabilidades en la Olimpiada 2011, Paraolimpiada 2011 y los trabajos previos que se tienen que realizar para los juegos Panamericanos 2011; y que el mismo Servidor Público Habilitado a cumplido en tiempo y forma proporcionando la información de mas de 100 Solicitudes de información que a remitido el C. Lucio Álvarez Jiménez, demostrando que es posible que exista una equivocación u omisión sin dolo en la información que se requiere en la presente solicitud, por ello se otorga la prórroga antes mencionada.

ATENTAMENTE
LCP Y AP RAFAEL ARTURO VALDES DIAZ
Responsable de la Unidad de Información
INSTITUTO MEXIQUENSE DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE”(sic)

II.- FECHA DE RESPUESTAS Y CONTENIDO DE LAS MISMAS. EL SUJETO OBLIGADO dio respuesta en fecha 01 (primero) de julio del año 2011 (dos mil once a las solicitudes de acceso a la información con los folios **00161/IMCUFIDE/IP/A/2011, 00154/IMCUFIDE/IP/A/2011, 00158/IMCUFIDE/IP/A/2011, 00159/IMCUFIDE/IP/A/2011 y 00163/IMCUFIDE/IP/A/2011,** en fecha 02 (dos) de julio del año 2011 dos mil once dio respuesta a las solicitudes de acceso a la información con los folios, **00171/IMCUFIDE/IP/A/2011, 00169/IMCUFIDE/IP/A/2011, 00164/IMCUFIDE/IP/A/2011, 00183/IMCUFIDE/IP/A/2011, 00186/IMCUFIDE/IP/A/2011, 00180/IMCUFIDE/IP/A/2011, 00168/IMCUFIDE/IP/A/2011, 00176/IMCUFIDE/IP/A/2011, 00179/IMCUFIDE/IP/A/2011, 00187/IMCUFIDE/IP/A/2011 y 00185/IMCUFIDE/IP/A/2011,** en los siguientes términos:

“ Folio de la solicitud: (...)”

Zinacantepec, México a (...)

En respuesta a la solicitud recibida, nos permitimos hacer de su conocimiento que con fundamento en el artículo 46 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, le contestamos que:

Solicitud de Información

EXPEDIENTE ACUMULADO : 01689/INFOEM/IP/RR/11, 01690/INFOEM/IP/RR/11, 01691/INFOEM/IP/RR/11, 01692/INFOEM/IP/RR/11, 01693/INFOEM/IP/RR/11, 01694/INFOEM/IP/RR/11, 01695/INFOEM/IP/RR/11, 01696/INFOEM/IP/RR/11, 01704/INFOEM/IP/RR/11, 01705/INFOEM/IP/RR/11, 01706/INFOEM/IP/RR/11, 01707/INFOEM/IP/RR/11, 01726/INFOEM/IP/RR/11, 01736/INFOEM/IP/RR/11, 01737/INFOEM/IP/RR/11, 01738/INFOEM/IP/RR/11, y 01739/INFOEM/IP/RR/11.

RECURRENTE: [REDACTED]

SUJETO OBLIGADO: INSTITUTO MEXIQUENSE DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE

PONENTE: COMISIONADO FEDERICO GUZMÁN TAMAYO.

(...)

En respuesta a su solicitud el Servidor Público Habilitado en orden de sus requerimientos nos proporciona la siguiente información:

1.- Se adjunta en anexo, por este medio la relación de participantes de la Disciplina que usted requiere.

2.- Recibo en donde consta que en comento recibe los kits deportivos

3.- Se adjunta salida de almacén general de 2000 kits deportivos , en la cual recibe el Subdirector de Fomento del Deporte quien fue el responsable de entregar dichos kits deportivos a las Asociaciones, por lo que no se llevó acabo salida de almacén por Asociación.

Nota: en algunos recibos solo esta el nombre de quien recibe los kits en cada Asociación

Con fundamento al Artículo 70 y 72 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y municipios, usted tiene 15 días hábiles contando a partir del siguiente de la fecha en que se tuvo conocimiento de la que se le proporciona resolución respectiva.

ATENTAMENTE

LCP Y AP RAFAEL ARTURO VALDES DIAZ

Responsable de la Unidad de Información

INSTITUTO MEXIQUENSE DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE”(sic)

En fecha 12 de julio del año 2011 dos mil once dio respuesta a la solicitud de acceso a la información con folio **00182/IMCUFIDE/IP/A/2011** en los siguientes términos:

Folio de la solicitud: 00182/IMCUFIDE/IP/A/2011

En respuesta a la solicitud recibida, nos permitimos hacer de su conocimiento que con fundamento en el artículo 46 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, le contestamos que:

Zinacantepec, México a 12 de Julio del 2011
Res 182

Solicitud de Información

EXPEDIENTE ACUMULADO : 01689/INFOEM/IP/RR/11, 01690/INFOEM/IP/RR/11, 01691/INFOEM/IP/RR/11, 01692/INFOEM/IP/RR/11, 01693/INFOEM/IP/RR/11, 01694/INFOEM/IP/RR/11, 01695/INFOEM/IP/RR/11, 01696/INFOEM/IP/RR/11, 01704/INFOEM/IP/RR/11, 01705/INFOEM/IP/RR/11, 01706/INFOEM/IP/RR/11, 01707/INFOEM/IP/RR/11, 01726/INFOEM/IP/RR/11, 01736/INFOEM/IP/RR/11, 01737/INFOEM/IP/RR/11, 01738/INFOEM/IP/RR/11, y 01739/INFOEM/IP/RR/11.

RECURRENTE: [REDACTED]

SUJETO OBLIGADO: INSTITUTO MEXIQUENSE DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE

PONENTE: COMISIONADO FEDERICO GUZMÁN TAMAYO.

“(…).” (SIC)

En respuesta a su solicitud el Servidor Público Habilitado en orden de sus requerimientos nos proporciona la siguiente información:

- 1.- Se adjunta en anexo, por este medio la relación de participantes de la Disciplina que usted requiere.
- 2.- Recibo en donde consta que la Asociación en comento recibe los kits deportivos
- 3.- Se adjunta salida de almacén general de 2000 kits deportivos , en la cual recibe el Subdirector de Fomento del Deporte quien fue el responsable de entregar dichos kits deportivos a las Asociaciones, por lo que no se llevo acabo salida de almacén por Asociación.

Nota: en algunos recibos solo esta el nombre de quien recibe los kits en cada Asociación, no coinciden la cantidad de kits entregados ya que en algunas ocasiones se les proporcionan de más porque la asociación le entrega a su equipo de trabajo como el masajista, preparador físico, nutriólogo entre otros.

Con fundamento al Artículo 70 y 72 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y municipios, usted tiene 15 días hábiles contando a partir del siguiente de la fecha en que se tuvo conocimiento de la que se le proporciona resolución respectiva. Zinacantepec, México a 12 de Julio del 2011

ATENTAMENTE
LCP Y AP RAFAEL ARTURO VALDES DIAZ
Responsable de la Unidad de Información
INSTITUTO MEXIQUENSE DE CULTURA FISICA Y DEPORTE”(sic)

EL SUJETO OBLIGADO ANEXO A LA RESPUESTA DE LA SOLICITUD CON FOLIO 00161/IMCUFIDE/IP/A/2011, LOS SIGUIENTES ARCHIVOS:

- 1.- **Archivo 00161IMCUFIDE00651042500015206.pdf** que contiene el acuse de recibo por medio del cual la asociación de LUCHAS ASOCIADAS recibe la cantidad de 20 kits deportivos institucionales los cuales fueron utilizados en la olimpiada nacional 2011 que se realizó del 8 al 15 de mayo de 2011, tal como se advierte a continuación:

EXPEDIENTE ACUMULADO : 01689/INFOEM/IP/RR/II, 01690/INFOEM/IP/RR/II, 01691/INFOEM/IP/RR/II, 01692/INFOEM/IP/RR/II, 01693/INFOEM/IP/RR/II, 01694/INFOEM/IP/RR/II, 01695/INFOEM/IP/RR/II, 01696/INFOEM/IP/RR/II, 01704/INFOEM/IP/RR/II, 01705/INFOEM/IP/RR/II, 01706/INFOEM/IP/RR/II, 01707/INFOEM/IP/RR/II, 01726/INFOEM/IP/RR/II, 01736/INFOEM/IP/RR/II, 01737/INFOEM/IP/RR/II, 01738/INFOEM/IP/RR/II, y 01739/INFOEM/IP/RR/II.

RECURRENTE: [REDACTED]

SUJETO OBLIGADO: INSTITUTO MEXIQUENSE DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE

PONENTE: COMISIONADO FEDERICO GUZMÁN TAMAYO.

RESOLUCIÓN

**EXPEDIENTE
ACUMULADO :**

01689/INFOEM/IP/RR/II, 01690/INFOEM/IP/RR/II,
01691/INFOEM/IP/RR/II, 01692/INFOEM/IP/RR/II,
01693/INFOEM/IP/RR/II, 01694/INFOEM/IP/RR/II,
01695/INFOEM/IP/RR/II, 01696/INFOEM/IP/RR/II,
01704/INFOEM/IP/RR/II, 01705/INFOEM/IP/RR/II,
01706/INFOEM/IP/RR/II, 01707/INFOEM/IP/RR/II,
01726/INFOEM/IP/RR/II, 01736/INFOEM/IP/RR/II,
01737/INFOEM/IP/RR/II, 01738/INFOEM/IP/RR/II, y
01739/INFOEM/IP/RR/II.

RECURRENTE:

[REDACTED]

**SUJETO
OBLIGADO:**

INSTITUTO MEXIQUENSE DE CULTURA FÍSICA Y
DEPORTE

PONENTE:

COMISIONADO FEDERICO GUZMÁN TAMAYO.

 GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



"2010, AÑO DEL CAUDILLO VICENTE GUERRERO"

RECIBI: DEL INSTITUTO MEXIQUENSE DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE,
20 KITS DEPORTIVOS INSTITUCIONALES LOS CUALES SERAN
UTILIZADOS EN LA OLIMPIADA NACIONAL 2011, QUE SE REALIZARA EN
Yucatán DEL 8 AL 15 DE
Mayo, CONSISTENTE EN: Luchas Asociadas

- ❖ MOCHILA
- ❖ UNIFORME EXTERIOR
- ❖ GORRA
- ❖ PLAYERA BLANCA TIPO POLO
- ❖ PLAYERA BLANCA STICH
- ❖ PLAYERA ROJA STICH
- ❖ BERMUDA

ZINACANTEPEC, MEX., 26 DE mayo 2011

RECIBI 



NOM.  Martínez

DOMICILIO: Ex Rancho San Jimes Mz 40 Lt 12 Col. San Bruno

R.F.C. Male 251084 NO. TEL. 722 343 3341

 **Compromiso**
Gobierno que cumple

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
INSTITUTO MEXIQUENSE DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE

CD. DEPORTIVA "LIC. JUAN FERNÁNDEZ ALBARRÁN"
DEPORTIVA SN COL. IRMA P. GALINDO DE REZA
AV. ADOLFO LÓPEZ MATEOS Y MORELOS
ZINACANTEPEC, EDO. DE MÉXICO C.P. 51350
TELS. 278 7501, 278 5525, 278-7505, 167 5830
www.inmexfede.com

**EXPEDIENTE
ACUMULADO :**

01689/INFOEM/IP/RR/II, 01690/INFOEM/IP/RR/II,
01691/INFOEM/IP/RR/II, 01692/INFOEM/IP/RR/II,
01693/INFOEM/IP/RR/II, 01694/INFOEM/IP/RR/II,
01695/INFOEM/IP/RR/II, 01696/INFOEM/IP/RR/II,
01704/INFOEM/IP/RR/II, 01705/INFOEM/IP/RR/II,
01706/INFOEM/IP/RR/II, 01707/INFOEM/IP/RR/II,
01726/INFOEM/IP/RR/II, 01736/INFOEM/IP/RR/II,
01737/INFOEM/IP/RR/II, 01738/INFOEM/IP/RR/II, y
01739/INFOEM/IP/RR/II.

RECURRENTE:

[REDACTED]

**SUJETO
OBLIGADO:**

INSTITUTO MEXIQUENSE DE CULTURA FÍSICA Y
DEPORTE

PONENTE:

COMISIONADO FEDERICO GUZMÁN TAMAYO.

2.- Archivo 00161IMCUFIDE007001700001775.doc que contiene la relación de participantes tanto en la rama femenil como varonil de la disciplina de luchas asociadas del Estado de México, con un total de 15 participantes, tal como se advierte a continuación:

Disciplina deportiva: Luchas Asociadas					
N.P.	Deportista	Rama: Femenil	N.P.	Deportista	Rama: Varonil
1	Barrón Pacheco Susana		1	Anzures Ortega Alexis Jovan	
2	Arroyo Mulato Josefina Guadalupe		2	Anzures Ortega Michel	
			3	Calderón Trahyn Hugo Gerardo	
			4	Calderón Trahyn Luis Leonardo	
			5	Escobar Cervantes Marco Antonio	
			6	Fuentes Olivera Héctor Daniel	
			7	García Guzmán Emiliano Akzavackati	
			8	Guzmán Caña Misael Eduardo	
			9	Ismael Hernández José Alberto	
			10	Medina Mellado Alfonso Noé	
			11	Nepomuceno Córdova Luis Enrique	
			12	Ortiz Serrano Marco Iván	
			13	Pérez Garibay Anselmo Javier	

Total de participantes: 15

**EXPEDIENTE
ACUMULADO :**

01689/INFOEM/IP/RR/II, 01690/INFOEM/IP/RR/II,
01691/INFOEM/IP/RR/II, 01692/INFOEM/IP/RR/II,
01693/INFOEM/IP/RR/II, 01694/INFOEM/IP/RR/II,
01695/INFOEM/IP/RR/II, 01696/INFOEM/IP/RR/II,
01704/INFOEM/IP/RR/II, 01705/INFOEM/IP/RR/II,
01706/INFOEM/IP/RR/II, 01707/INFOEM/IP/RR/II,
01726/INFOEM/IP/RR/II, 01736/INFOEM/IP/RR/II,
01737/INFOEM/IP/RR/II, 01738/INFOEM/IP/RR/II, y
01739/INFOEM/IP/RR/II.

RECURRENTE:

[REDACTED]

**SUJETO
OBLIGADO:**

INSTITUTO MEXIQUENSE DE CULTURA FÍSICA Y
DEPORTE

PONENTE:

COMISIONADO FEDERICO GUZMÁN TAMAYO.

3.- Archivo 00161IMCUFIDE007001700002587.pdf que contiene lo siguiente:

SUBDIRECCION DE FOMENTO AL DEPORTE		SOLICITANTE	
CLAVE ANUNCIO	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD
116EX121036	PANTS Y CHAMARRA S/N KAPPA	JUJED	2000
116G0002003	GORRA NEGRA KAPPA	PIEZA	2000
116PLA11001	PLAYERA BLANCA Y ROJA KAPPA	PIEZA	4000
116PLA05000	PLAYERA TIPO POLO KAPPA	PIEZA	2000
116SER11001	BERMUDA NEGRA KAPPA	PIEZA	2000
116MOR01001	MORRAL V/N KAPPA	PIEZA	2000

C:\Users\WOLF\Desktop\salida de almacen.jpg

ACCIONES:

MATERIAL QUE SERA UTILIZADO PARA LAS DIFERENTES ASOCIACIONES DEPORTIVAS EN LA C. NACIONAL 2011

AUTORIZACION	RECIBO DEL ALMACEN	ENTREGO
GURBARRA GARCIA JAIME DIRECTOR DE ADMINISTRACION Y FINANZAS	CORREA MORENO RODRIGO	SCARPO AVILES JORGE ALMACENISTA

**EL SUJETO OBLIGADO ANEXO A LA RESPUESTA DE LA SOLICITUD CON
FOLIO 00154/IMCUFIDE/IP/A/2011, LOS SIGUIENTES ARCHIVOS:**

1.- Archivo 00154IMCUFIDE00651042500013541.pdf que contiene el acuse de
recibo por medio del cual la asociación de **PATINES SOBRE RUEDAS** recibe la

EXPEDIENTE ACUMULADO : 01689/INFOEM/IP/RR/11, 01690/INFOEM/IP/RR/11, 01691/INFOEM/IP/RR/11, 01692/INFOEM/IP/RR/11, 01693/INFOEM/IP/RR/11, 01694/INFOEM/IP/RR/11, 01695/INFOEM/IP/RR/11, 01696/INFOEM/IP/RR/11, 01704/INFOEM/IP/RR/11, 01705/INFOEM/IP/RR/11, 01706/INFOEM/IP/RR/11, 01707/INFOEM/IP/RR/11, 01726/INFOEM/IP/RR/11, 01736/INFOEM/IP/RR/11, 01737/INFOEM/IP/RR/11, 01738/INFOEM/IP/RR/11, y 01739/INFOEM/IP/RR/11.

RECURRENTE: [REDACTED]

SUJETO OBLIGADO: INSTITUTO MEXIQUENSE DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE

PONENTE: COMISIONADO FEDERICO GUZMÁN TAMAYO.

cantidad de 29 kits deportivos institucionales los cuales fueron utilizados en la olimpiada nacional 2011 que se realizó en Jalisco del 1 al 01 de mayo de 2011, archivo que por economía procesal se tiene por reproducido, toda vez que el particular ya tuvo conocimiento de su contenido.

2.- Archivo 00154IMCUFIDE007001700001820.doc que contiene la relación de participantes tanto en la rama femenil como varonil, de la disciplina deportiva denominada PATINES SOBRE RUEDAS del Estado de México, con un total de 24 participantes, archivo que por economía procesal se tiene por reproducido, toda vez que el particular ya tuvo conocimiento de su contenido.

3.- Los Archivo 00154IMCUFIDE007001700002886.pdf y 00154IMCUFIDE007001700003810.pdf contiene la salida de almacén general con folio 39310, del material que sería utilizado para las diferentes asociaciones deportivas en la olimpiada nacional 2011, archivo que por economía procesal se tiene por reproducido, toda vez que el particular ya tuvo conocimiento de su contenido.

EL SUJETO OBLIGADO ANEXO A LA RESPUESTA DE LA SOLICITUD CON FOLIO 00159/IMCUFIDE/IP/A/2011, LOS SIGUIENTES ARCHIVOS:

1.- Archivo 00159IMCUFIDE00651042500014294.pdf que contiene el acuse de recibo por medio del cual la asociación de **CANOA Y KAYAK** recibe la cantidad de 22 kits deportivos institucionales los cuales fueron utilizados en la olimpiada nacional 2011 que se realizó en Puerto Progreso Yucatán del 24 al 28 de mayo de 2011, archivo que por economía procesal se tiene por reproducido, toda vez que el particular ya tuvo conocimiento de su contenido.

2.- ARCHIVO 00159IMCUFIDE007001700001548.doc que contiene la relación de participantes tanto en la rama femenil como varonil, de la disciplina deportiva denominada **CANOTAJE** del Estado de México, con un total de 17 participantes, archivo que por economía procesal se tiene por reproducido, toda vez que el particular ya tuvo conocimiento de su contenido.

3.- Los Archivo 00159IMCUFIDE007001700002224.pdf contiene la salida de almacén general, del material que sería utilizado para las diferentes asociaciones deportivas

EXPEDIENTE ACUMULADO : 01689/INFOEM/IP/RR/11, 01690/INFOEM/IP/RR/11, 01691/INFOEM/IP/RR/11, 01692/INFOEM/IP/RR/11, 01693/INFOEM/IP/RR/11, 01694/INFOEM/IP/RR/11, 01695/INFOEM/IP/RR/11, 01696/INFOEM/IP/RR/11, 01704/INFOEM/IP/RR/11, 01705/INFOEM/IP/RR/11, 01706/INFOEM/IP/RR/11, 01707/INFOEM/IP/RR/11, 01726/INFOEM/IP/RR/11, 01736/INFOEM/IP/RR/11, 01737/INFOEM/IP/RR/11, 01738/INFOEM/IP/RR/11, y 01739/INFOEM/IP/RR/11.

RECURRENTE: [REDACTED]

SUJETO OBLIGADO: INSTITUTO MEXIQUENSE DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE

PONENTE: COMISIONADO FEDERICO GUZMÁN TAMAYO.

en la olimpiada nacional 2011, archivo que por economía procesal se tiene por reproducido, toda vez que el particular ya tuvo conocimiento de su contenido.

EL SUJETO OBLIGADO ANEXO A LA RESPUESTA DE LA SOLICITUD CON FOLIO 00171/IMCUFIDE/IP/A/2011, LOS SIGUIENTES ARCHIVOS:

1.- Archivo 00171IMCUFIDE00651042500010682.pdf que contiene el acuse de recibo por medio del cual la asociación de SQUASH recibe la cantidad de 22 kits deportivos institucionales los cuales fueron utilizados en la olimpiada nacional 2011 que se realizó en Zinacantepec, archivo que por economía procesal se tiene por reproducido, toda vez que el particular ya tuvo conocimiento de su contenido.

2.- Archivo 00171IMCUFIDE007001700001167.doc que contiene la relación de participantes tanto en la rama femenil como varonil, de la disciplina deportiva denominada SQUASH del Estado de México, con un total de 12 participantes, archivo que por economía procesal se tiene por reproducido, toda vez que el particular ya tuvo conocimiento de su contenido.

3.- Los Archivo 00171IMCUFIDE007001700002953.pdf contiene la salida de almacén general, del material que sería utilizado para las diferentes asociaciones deportivas en la olimpiada nacional 2011, archivo que por economía procesal se tiene por reproducido, toda vez que el particular ya tuvo conocimiento de su contenido.

EL SUJETO OBLIGADO ANEXO A LA RESPUESTA DE LA SOLICITUD CON FOLIO 00169/IMCUFIDE/IP/A/2011, LOS SIGUIENTES ARCHIVOS:

1.- Archivo 00169IMCUFIDE00651042500011311.pdf que contiene el acuse de recibo por medio del cual la asociación deportiva de **FRONTON** recibe la cantidad de 59 kits deportivos institucionales los cuales fueron utilizados en la olimpiada nacional 2011 que se realizó en Zinacantepec del 31 de mayo al 07 de junio de 2011, archivo que por economía procesal se tiene por reproducido, toda vez que el particular ya tuvo conocimiento de su contenido.

2.- Archivo 00169IMCUFIDE007001700001193.doc que contiene la relación de participantes tanto en la rama femenil como varonil, de la disciplina deportiva denominada **FRONTÓN** del Estado de México, con un total de 48 participantes, archivo que por

EXPEDIENTE ACUMULADO : 01689/INFOEM/IP/RR/11, 01690/INFOEM/IP/RR/11, 01691/INFOEM/IP/RR/11, 01692/INFOEM/IP/RR/11, 01693/INFOEM/IP/RR/11, 01694/INFOEM/IP/RR/11, 01695/INFOEM/IP/RR/11, 01696/INFOEM/IP/RR/11, 01704/INFOEM/IP/RR/11, 01705/INFOEM/IP/RR/11, 01706/INFOEM/IP/RR/11, 01707/INFOEM/IP/RR/11, 01726/INFOEM/IP/RR/11, 01736/INFOEM/IP/RR/11, 01737/INFOEM/IP/RR/11, 01738/INFOEM/IP/RR/11, y 01739/INFOEM/IP/RR/11.

RECURRENTE: [REDACTED]

SUJETO OBLIGADO: INSTITUTO MEXIQUENSE DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE

PONENTE: COMISIONADO FEDERICO GUZMÁN TAMAYO.

economía procesal se tiene por reproducido, toda vez que el particular ya tuvo conocimiento de su contenido.

3.- Los Archivo 00169IMCUFIDE007001700002825.pdf contiene la salida de almacén general, del material que sería utilizado para las diferentes asociaciones deportivas en la olimpiada nacional 2011, archivo que por economía procesal se tiene por reproducido, toda vez que el particular ya tuvo conocimiento de su contenido.

EL SUJETO OBLIGADO ANEXO A LA RESPUESTA DE LA SOLICITUD CON FOLIO 00164/IMCUFIDE/IP/A/2011, LOS SIGUIENTES ARCHIVOS:

1.- Archivo 00164IMCUFIDE00651042500011959.pdf que contiene el acuse de recibo por medio del cual la asociación deportiva de **JUDO** recibe la cantidad de 24 kits deportivos institucionales los cuales fueron utilizados en la olimpiada nacional 2011 cuya sede es Merida, Yucatan, archivo que por economía procesal se tiene por reproducido, toda vez que el particular ya tuvo conocimiento de su contenido.

2.- Archivo 00164IMCUFIDE007001700001838.doc que contiene la relación de participantes tanto en la rama femenil como varonil, de la disciplina deportiva denominada **JUDO** del Estado de México, con un total de 19 participantes, archivo que por economía procesal se tiene por reproducido, toda vez que el particular ya tuvo conocimiento de su contenido.

3.- Los Archivo 00164IMCUFIDE007001700002139.pdf contiene la salida de almacén general, del material que sería utilizado para las diferentes asociaciones deportivas en la olimpiada nacional 2011, archivo que por economía procesal se tiene por reproducido, toda vez que el particular ya tuvo conocimiento de su contenido.

EL SUJETO OBLIGADO ANEXO A LA RESPUESTA DE LA SOLICITUD CON FOLIO 00186/IMCUFIDE/IP/2011, LOS SIGUIENTES ARCHIVOS:

1.- Archivo 00186IMCUFIDE00651042500010862.pdf que contiene el acuse de recibo por medio del cual la asociación deportiva de **ESGRIMA** recibe la cantidad de 59 kits deportivos institucionales los cuales fueron utilizados en la olimpiada nacional 2011 que se realizó en Ixtapan de la Sal del 10 al 18 de mayo de 2011, archivo que por economía procesal se tiene por reproducido, toda vez que el particular ya tuvo conocimiento de su contenido.

EXPEDIENTE ACUMULADO : 01689/INFOEM/IP/RR/11, 01690/INFOEM/IP/RR/11, 01691/INFOEM/IP/RR/11, 01692/INFOEM/IP/RR/11, 01693/INFOEM/IP/RR/11, 01694/INFOEM/IP/RR/11, 01695/INFOEM/IP/RR/11, 01696/INFOEM/IP/RR/11, 01704/INFOEM/IP/RR/11, 01705/INFOEM/IP/RR/11, 01706/INFOEM/IP/RR/11, 01707/INFOEM/IP/RR/11, 01726/INFOEM/IP/RR/11, 01736/INFOEM/IP/RR/11, 01737/INFOEM/IP/RR/11, 01738/INFOEM/IP/RR/11, y 01739/INFOEM/IP/RR/11.

RECURRENTE: [REDACTED]

SUJETO OBLIGADO: INSTITUTO MEXIQUENSE DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE

PONENTE: COMISIONADO FEDERICO GUZMÁN TAMAYO.

2.- Archivo 00186IMCUFIDE007001700001389.doc que contiene la relación de participantes tanto en la rama femenil como varonil, de la disciplina deportiva denominada **ESGRIMA** del Estado de México, con un total de 52 participantes, archivo que por economía procesal se tiene por reproducido, toda vez que el particular ya tuvo conocimiento de su contenido.

3.- Los Archivo 00186IMCUFIDE007001700002859.pdf contiene la salida de almacén general, del material que sería utilizado para las diferentes asociaciones deportivas en la olimpiada nacional 2011, archivo que por economía procesal se tiene por reproducido, toda vez que el particular ya tuvo conocimiento de su contenido.

EL SUJETO OBLIGADO ANEXO A LA RESPUESTA DE LA SOLICITUD CON FOLIO 00180/IMCUFIDE/IP/2011, LOS SIGUIENTES ARCHIVOS:

1.- Archivo 00180IMCUFIDE00651042500014076.pdf que contiene el acuse de recibo por medio del cual la asociación deportiva de **TENIS** recibe la cantidad de 19 kits deportivos institucionales los cuales fueron utilizados en la olimpiada nacional 2011 que se realizó Mérida del 09 al 16 de mayo de 2011, archivo que por economía procesal se tiene por reproducido, toda vez que el particular ya tuvo conocimiento de su contenido.

2.- Archivo 00180IMCUFIDE007001700001434.doc que contiene la relación de participantes tanto en la rama femenil como varonil, de la disciplina deportiva denominada **TENIS** del Estado de México, con un total de 12 participantes, archivo que por economía procesal se tiene por reproducido, toda vez que el particular ya tuvo conocimiento de su contenido.

3.- Los Archivo 00180IMCUFIDE007001700002236.pdf contiene la salida de almacén general, del material que sería utilizado para las diferentes asociaciones deportivas en la olimpiada nacional 2011, archivo que por economía procesal se tiene por reproducido, toda vez que el particular ya tuvo conocimiento de su contenido.

EL SUJETO OBLIGADO ANEXO A LA RESPUESTA DE LA SOLICITUD CON FOLIO 00168/IMCUFIDE/IP/A/2011, LOS SIGUIENTES ARCHIVOS:

1.- Archivo 00168IMCUFIDE00651042500019689.pdf que contiene el acuse de recibo por medio del cual la asociación deportiva de **TIRO CON ARCO** recibe la

EXPEDIENTE ACUMULADO : 01689/INFOEM/IP/RR/11, 01690/INFOEM/IP/RR/11, 01691/INFOEM/IP/RR/11, 01692/INFOEM/IP/RR/11, 01693/INFOEM/IP/RR/11, 01694/INFOEM/IP/RR/11, 01695/INFOEM/IP/RR/11, 01696/INFOEM/IP/RR/11, 01704/INFOEM/IP/RR/11, 01705/INFOEM/IP/RR/11, 01706/INFOEM/IP/RR/11, 01707/INFOEM/IP/RR/11, 01726/INFOEM/IP/RR/11, 01736/INFOEM/IP/RR/11, 01737/INFOEM/IP/RR/11, 01738/INFOEM/IP/RR/11, y 01739/INFOEM/IP/RR/11.

RECURRENTE: [REDACTED]

SUJETO OBLIGADO: INSTITUTO MEXIQUENSE DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE

PONENTE: COMISIONADO FEDERICO GUZMÁN TAMAYO.

cantidad de 25 kits deportivos institucionales los cuales fueron utilizados en la olimpiada nacional 2011 que se llevó a cabo en Merida, Yucatan, del 24 de abril al 01 de mayo archivo que por economía procesal se tiene por reproducido, toda vez que el particular ya tuvo conocimiento de su contenido.

2.- Archivo 00168IMCUFIDE007001700001320.doc que contiene la relación de participantes tanto en la rama femenil como varonil, de la disciplina deportiva denominada **TIRO CON ARCO** del Estado de México, con un total de 19 participantes, archivo que por economía procesal se tiene por reproducido, toda vez que el particular ya tuvo conocimiento de su contenido.

3.- Los Archivo 00168IMCUFIDE007001700002082.pdf contiene la salida de almacén general, del material que sería utilizado para las diferentes asociaciones deportivas en la olimpiada nacional 2011, archivo que por economía procesal se tiene por reproducido, toda vez que el particular ya tuvo conocimiento de su contenido.

EL SUJETO OBLIGADO ANEXO A LA RESPUESTA DE LA SOLICITUD CON FOLIO 00176/IMCUFIDE/IP/2011, LOS SIGUIENTES ARCHIVOS:

1.- Archivo 00176IMCUFIDE00651042500016649.pdf que contiene el acuse de recibo por medio del cual la asociación deportiva de **BÁDMINTON** recibe la cantidad de 26 kits deportivos institucionales los cuales fueron utilizados en la olimpiada nacional 2011 que se realizó en Toluca en el mes de mayo de 2011, archivo que por economía procesal se tiene por reproducido, toda vez que el particular ya tuvo conocimiento de su contenido.

2.- Archivo 00176IMCUFIDE007001700001490.doc que contiene la relación de participantes tanto en la rama femenil como varonil, de la disciplina deportiva denominada **BÁDMINTON** del Estado de México, con un total de 22 participantes, archivo que por economía procesal se tiene por reproducido, toda vez que el particular ya tuvo conocimiento de su contenido.

3.- Los Archivo 00176IMCUFIDE007001700002988.pdf contiene la salida de almacén general, del material que sería utilizado para las diferentes asociaciones deportivas en la olimpiada nacional 2011, archivo que por economía procesal se tiene por reproducido, toda vez que el particular ya tuvo conocimiento de su contenido.

EXPEDIENTE ACUMULADO : 01689/INFOEM/IP/RR/11, 01690/INFOEM/IP/RR/11, 01691/INFOEM/IP/RR/11, 01692/INFOEM/IP/RR/11, 01693/INFOEM/IP/RR/11, 01694/INFOEM/IP/RR/11, 01695/INFOEM/IP/RR/11, 01696/INFOEM/IP/RR/11, 01704/INFOEM/IP/RR/11, 01705/INFOEM/IP/RR/11, 01706/INFOEM/IP/RR/11, 01707/INFOEM/IP/RR/11, 01726/INFOEM/IP/RR/11, 01736/INFOEM/IP/RR/11, 01737/INFOEM/IP/RR/11, 01738/INFOEM/IP/RR/11, y 01739/INFOEM/IP/RR/11.

RECURRENTE: [REDACTED]

SUJETO OBLIGADO: INSTITUTO MEXIQUENSE DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE

PONENTE: COMISIONADO FEDERICO GUZMÁN TAMAYO.

EL SUJETO OBLIGADO ANEXO A LA RESPUESTA DE LA SOLICITUD CON FOLIO 00183/IMCUFIDE/IP/A/2011, LOS SIGUIENTES ARCHIVOS:

- 1.- Acuse de recibo por medio del cual la asociación deportiva de **TRIATLÓN** recibe la cantidad de 42 kits deportivos institucionales los cuales fueron utilizados en la olimpiada nacional 2011, archivo que por economía procesal se tiene por reproducido, toda vez que el particular ya tuvo conocimiento de su contenido.
- 2.- Relación de participantes tanto en la rama femenil como varonil, de la disciplina deportiva denominada **TRIATLÓN** del Estado de México, con un total de 28 participantes, archivo que por economía procesal se tiene por reproducido, toda vez que el particular ya tuvo conocimiento de su contenido.
- 3.- Salida de almacén general, del material que sería utilizado para las diferentes asociaciones deportivas en la olimpiada nacional 2011, archivo que por economía procesal se tiene por reproducido, toda vez que el particular ya tuvo conocimiento de su contenido.

EL SUJETO OBLIGADO ANEXO A LA RESPUESTA DE LA SOLICITUD CON FOLIO 00179/IMCUFIDE/IP/A/2011, LOS SIGUIENTES ARCHIVOS:

- 1.- Archivo **00179IMCUFIDE00651042500017069.pdf** que contiene el acuse de recibo por medio del cual la asociación deportiva de **BOLICHE** recibe la cantidad de 23 kits deportivos institucionales los cuales fueron utilizados en la olimpiada nacional 2011 que se llevó a cabo en Toluca, del en el mes de mayo, de 2011, archivo que por economía procesal se tiene por reproducido, toda vez que el particular ya tuvo conocimiento de su contenido.
- 2.- Archivo **00179IMCUFIDE007001700001644.doc** que contiene la relación de participantes tanto en la rama femenil como varonil, de la disciplina deportiva denominada **BOLICHE** del Estado de México, con un total de 19 participantes, archivo que por economía procesal se tiene por reproducido, toda vez que el particular ya tuvo conocimiento de su contenido.
- 3.- Archivo **00179IMCUFIDE007001700002079.pdf** contiene la salida de almacén general, del material que sería utilizado para las diferentes asociaciones deportivas en la

EXPEDIENTE ACUMULADO : 01689/INFOEM/IP/RR/11, 01690/INFOEM/IP/RR/11, 01691/INFOEM/IP/RR/11, 01692/INFOEM/IP/RR/11, 01693/INFOEM/IP/RR/11, 01694/INFOEM/IP/RR/11, 01695/INFOEM/IP/RR/11, 01696/INFOEM/IP/RR/11, 01704/INFOEM/IP/RR/11, 01705/INFOEM/IP/RR/11, 01706/INFOEM/IP/RR/11, 01707/INFOEM/IP/RR/11, 01726/INFOEM/IP/RR/11, 01736/INFOEM/IP/RR/11, 01737/INFOEM/IP/RR/11, 01738/INFOEM/IP/RR/11, y 01739/INFOEM/IP/RR/11.

RECURRENTE: [REDACTED]

SUJETO OBLIGADO: INSTITUTO MEXIQUENSE DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE

PONENTE: COMISIONADO FEDERICO GUZMÁN TAMAYO.

olimpiada nacional 2011, archivo que por economía procesal se tiene por reproducido, toda vez que el particular ya tuvo conocimiento de su contenido.

EL SUJETO OBLIGADO ANEXO A LA RESPUESTA DE LA SOLICITUD CON FOLIO 00158/IMCUFIDE/IP/2011, LOS SIGUIENTES ARCHIVOS:

- 1.- Acuse de recibo por medio del cual la asociación deportiva de **REMO** recibe la cantidad de 36 kits deportivos institucionales los cuales fueron utilizados en la olimpiada nacional 2011, archivo que por economía procesal se tiene por reproducido, toda vez que el particular ya tuvo conocimiento de su contenido.
- 2.- Relación de participantes tanto en la rama femenil como varonil, de la disciplina deportiva denominada **REMO** del Estado de México, con un total de 28 participantes, archivo que por economía procesal se tiene por reproducido, toda vez que el particular ya tuvo conocimiento de su contenido.
- 3.- Salida de almacén general, del material que sería utilizado para las diferentes asociaciones deportivas en la olimpiada nacional 2011, archivo que por economía procesal se tiene por reproducido, toda vez que el particular ya tuvo conocimiento de su contenido.

EL SUJETO OBLIGADO ANEXO A LA RESPUESTA DE LA SOLICITUD CON FOLIO 00182/IMCUFIDE/IP/2011, LOS SIGUIENTES ARCHIVOS

- 1.- Relación de participantes en la rama femenil y varonil, de la disciplina deportiva denominada **GOLF** del Estado de México, con un total de 12 participantes, archivo que por economía procesal se tiene por reproducido, toda vez que el particular ya tuvo conocimiento de su contenido y en el que además se refiere lo siguiente:

“En atención a su petición, le informo que basado en el Artículo 40 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y municipios, le comento que:

1: Se anexa relación de participantes.

2: Se anexa oficio de entrega de kits deportivos para su distribución a deportistas, entrenadores y apoyos a cada presidente o representante de cada asociación deportiva.

EXPEDIENTE ACUMULADO : 01689/INFOEM/IP/RR/11, 01690/INFOEM/IP/RR/11, 01691/INFOEM/IP/RR/11, 01692/INFOEM/IP/RR/11, 01693/INFOEM/IP/RR/11, 01694/INFOEM/IP/RR/11, 01695/INFOEM/IP/RR/11, 01696/INFOEM/IP/RR/11, 01704/INFOEM/IP/RR/11, 01705/INFOEM/IP/RR/11, 01706/INFOEM/IP/RR/11, 01707/INFOEM/IP/RR/11, 01726/INFOEM/IP/RR/11, 01736/INFOEM/IP/RR/11, 01737/INFOEM/IP/RR/11, 01738/INFOEM/IP/RR/11, y 01739/INFOEM/IP/RR/11.

RECURRENTE: [REDACTED]

SUJETO OBLIGADO: INSTITUTO MEXIQUENSE DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE

PONENTE: COMISIONADO FEDERICO GUZMÁN TAMAYO.

3: Las Asociaciones deportivas no tienen ninguna responsabilidad legal para con el Instituto Mexiquense de Cultura Física y Deporte en hacer del conocimiento del mismo la forma en que son distribuidos dichos kits deportivos, esto al no ser un hecho comprobable.

Con fundamento al artículo 70 y 72 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y municipios, usted tiene 15 días hábiles contando a partir del siguiente de la fecha en que se tuvo conocimiento de la que se le proporciona resolución respectiva.”(sic)

2.- Salida de almacén general con folio 39310, del material que sería utilizado para las diferentes asociaciones deportivas en la olimpiada nacional 2011, archivo que por economía procesal se tiene por reproducido, toda vez que el particular ya tuvo conocimiento de su contenido.

EL SUJETO OBLIGADO ANEXO A LA RESPUESTA DE LA SOLICITUD CON FOLIO 00163/IMCUFIDE/IP/2011, LOS SIGUIENTES ARCHIVOS:

1.- Archivo **00163IMCUFIDE00651042500012039.pdf** que contiene el acuse de recibo por medio del cual la asociación deportiva de **TIRO** recibe la cantidad de 09 kits deportivos institucionales los cuales fueron utilizados en la olimpiada nacional 2011 que se realizó en Guadalajara en el mes de mayo de 2011, archivo que por economía procesal se tiene por reproducido, toda vez que el particular ya tuvo conocimiento de su contenido.

2.- Archivo **00163IMCUFIDE007001700001094.doc** que contiene la relación de participantes tanto en la rama femenil como varonil, de la disciplina deportiva denominada **TIRO** del Estado de México, con un total de 07 participantes, archivo que por economía procesal se tiene por reproducido, toda vez que el particular ya tuvo conocimiento de su contenido.

3.- Los Archivo **00163IMCUFIDE007001700002601** contiene la salida de almacén general, del material que sería utilizado para las diferentes asociaciones deportivas en la olimpiada nacional 2011, archivo que por economía procesal se tiene por reproducido, toda vez que el particular ya tuvo conocimiento de su contenido.

EL SUJETO OBLIGADO ANEXO A LA RESPUESTA DE LA SOLICITUD CON FOLIO 00187/IMCUFIDE/IP/2011, LOS SIGUIENTES ARCHIVOS:

EXPEDIENTE ACUMULADO : 01689/INFOEM/IP/RR/11, 01690/INFOEM/IP/RR/11, 01691/INFOEM/IP/RR/11, 01692/INFOEM/IP/RR/11, 01693/INFOEM/IP/RR/11, 01694/INFOEM/IP/RR/11, 01695/INFOEM/IP/RR/11, 01696/INFOEM/IP/RR/11, 01704/INFOEM/IP/RR/11, 01705/INFOEM/IP/RR/11, 01706/INFOEM/IP/RR/11, 01707/INFOEM/IP/RR/11, 01726/INFOEM/IP/RR/11, 01736/INFOEM/IP/RR/11, 01737/INFOEM/IP/RR/11, 01738/INFOEM/IP/RR/11, y 01739/INFOEM/IP/RR/11.

RECURRENTE: [REDACTED]

SUJETO OBLIGADO: INSTITUTO MEXIQUENSE DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE

PONENTE: COMISIONADO FEDERICO GUZMÁN TAMAYO.

1.- Archivo 00187IMCUFIDE00651042500015316.pdf que contiene el acuse de recibo por medio del cual la asociación deportiva de **LEVANTAMIENTO DE PESAS** recibe la cantidad de 10 kits deportivos institucionales los cuales fueron utilizados en la olimpiada nacional 2011 que se realizó en Mérida Yucatán en el mes de abril de 2011, archivo que por economía procesal se tiene por reproducido, toda vez que el particular ya tuvo conocimiento de su contenido.

2.- Archivo 00187IMCUFIDE007001700001860.doc que contiene la relación de participantes tanto en la rama femenil como varonil, de la disciplina deportiva denominada **LEVANTAMIENTO DE PESAS** del Estado de México, con un total de 08 participantes, archivo que por economía procesal se tiene por reproducido, toda vez que el particular ya tuvo conocimiento de su contenido.

3.- Los Archivo 00187IMCUFIDE007001700002607.pdf contiene la salida de almacén general, del material que sería utilizado para las diferentes asociaciones deportivas en la olimpiada nacional 2011, archivo que por economía procesal se tiene por reproducido, toda vez que el particular ya tuvo conocimiento de su contenido.

EL SUJETO OBLIGADO ANEXO A LA RESPUESTA DE LA SOLICITUD CON FOLIO 00185/IMCUFIDE/IP/2011, LOS SIGUIENTES ARCHIVOS:

1.- Archivo 00185IMCUFIDE00651042500013184.pdf que contiene el acuse de recibo por medio del cual la asociación deportiva de **VELA** recibe la cantidad de 34 kits deportivos institucionales los cuales fueron utilizados en la olimpiada nacional 2011 que se realizó en Progreso Yucatán en el mes de mayo de 2011, archivo que por economía procesal se tiene por reproducido, toda vez que el particular ya tuvo conocimiento de su contenido.

2.- Archivo 00185IMCUFIDE007001700001265.doc que contiene la relación de participantes tanto en la rama femenil como varonil, de la disciplina deportiva denominada **VELA** del Estado de México, con un total de 30 participantes, archivo que por economía procesal se tiene por reproducido, toda vez que el particular ya tuvo conocimiento de su contenido.

3.- Los Archivo 00185IMCUFIDE007001700002468.pdf contiene la salida de almacén general, del material que sería utilizado para las diferentes asociaciones deportivas

EXPEDIENTE ACUMULADO : 01689/INFOEM/IP/RR/11, 01690/INFOEM/IP/RR/11, 01691/INFOEM/IP/RR/11, 01692/INFOEM/IP/RR/11, 01693/INFOEM/IP/RR/11, 01694/INFOEM/IP/RR/11, 01695/INFOEM/IP/RR/11, 01696/INFOEM/IP/RR/11, 01704/INFOEM/IP/RR/11, 01705/INFOEM/IP/RR/11, 01706/INFOEM/IP/RR/11, 01707/INFOEM/IP/RR/11, 01726/INFOEM/IP/RR/11, 01736/INFOEM/IP/RR/11, 01737/INFOEM/IP/RR/11, 01738/INFOEM/IP/RR/11, y 01739/INFOEM/IP/RR/11.

RECURRENTE: [REDACTED]

SUJETO OBLIGADO: INSTITUTO MEXIQUENSE DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE

PONENTE: COMISIONADO FEDERICO GUZMÁN TAMAYO.

en la olimpiada nacional 2011, archivo que por economía procesal se tiene por reproducido, toda vez que el particular ya tuvo conocimiento de su contenido.

V.- FECHA, MOTIVOS Y ACTOS IMPUGNADOS EN LA PRESENTACIÓN DEL RECURSO DE REVISIÓN.

Inconforme por las respuesta del **SUJETO OBLIGADO, EL RECURRENTE**, en fecha 11 (once) de julio de 2011 (dos mil once) presentó recurso de revisión respecto a las solicitudes **00161/IMCUFIDE/IP/2011, 00154/IMCUFIDE/IP/2011, 00159/IMCUFIDE/IP/2011, 00171/IMCUFIDE/IP/2011, 00169/IMCUFIDE/IP/2011, 00164/IMCUFIDE/IP/2011, 00180/IMCUFIDE/IP/2011, 00186/IMCUFIDE/IP/2011**, de la misma manera en fecha 13 (trece) de julio del año 2011 (dos mil once), presentó recursos de revisión respecto a las solicitudes con folios **00168/IMCUFIDE/IP/2011, 00176/IMCUFIDE/IP/2011, 00179/IMCUFIDE/IP/2011 y 00183/IMCUFIDE/IP/2011**, en fecha 15 (quince) de julio del año 2011 (dos mil once), presentó recurso de revisión respecto a la solicitud con folio **00158/IMCUFIDE/IP/2011 y finalmente en fecha 01 (primero) de agosto del año 2011 (dos mil once)**, presentó recursos de revisión respecto a las solicitudes con folios, **00163/IMCUFIDE/IP/2011, 00182/IMCUFIDE/IP/2011 00187/IMCUFIDE/IP/2011 y 00185/IMCUFIDE/IP/2011** que en este acto se acumulan, cuyo texto es el siguiente.

ACTO IMPUGNADO EN LOS DIECISIETE RECURSOS DE REVISIÓN

“QUE TRANSPARENTEN LA ENTREGA FÍSICA DE LOS KITS DE SELECCION MEXIQUENSE A LOS PARTICIPANTES DE LA OLIMPIADA NACIONAL 2011”(SIC)

MOTIVO DE INCONFORMIDAD EN EL RECURSO 01689/INFOEM/IP/RR/2011.

“NO COINCIDEN LAS ENTREGAS FÍSICAS DE KITS DE SELECCION MEXIQUENSE PARA LA OLIMPIADA NACIONAL 2011 DE LA DISCIPLINA DE LUCHAS ASOCIADAS, DE ACUERDO A LA CONTESTACION EFECTUADA POR PARTE DEL SERVIDOR PÚBLICO HABILITADO EN LA PRESENTE SOLICITUD DE TRANSPARENCIA POR LO QUE SE SOLICITA TRANSPARENTEN LAS DIFERENCIAS QUE EXISTEN ENTRE LOS PARTICIPANTES QUE ASISTIERON AL EVENTO REFERIDO Y LOS KITS QUE SE ENTREGARON FÍSICAMENTE AL RESPONSABLE QUE RECOGIO LOS KITS PARA LOS PARTICIPANTES SEGUN INFORMACION REMITIDA.

YA QUE SE DETERMINA CON INFORMACION REMITIDA A UN SERVIDOR POR PARTE DE ESA DEPENDENCIA, CONFIRMANDO Y QUEDANDO DE MANIFIESTO UNA VEZ MAS, QUE TIENEN UNA PESIMA ADMINISTRACION DE RECURSOS Y BIENES, LA DIFERENCIA DE 5 KITS DE

EXPEDIENTE ACUMULADO : 01689/INFOEM/IP/RR/11, 01690/INFOEM/IP/RR/11, 01691/INFOEM/IP/RR/11, 01692/INFOEM/IP/RR/11, 01693/INFOEM/IP/RR/11, 01694/INFOEM/IP/RR/11, 01695/INFOEM/IP/RR/11, 01696/INFOEM/IP/RR/11, 01704/INFOEM/IP/RR/11, 01705/INFOEM/IP/RR/11, 01706/INFOEM/IP/RR/11, 01707/INFOEM/IP/RR/11, 01726/INFOEM/IP/RR/11, 01736/INFOEM/IP/RR/11, 01737/INFOEM/IP/RR/11, 01738/INFOEM/IP/RR/11, y 01739/INFOEM/IP/RR/11.

RECURRENTE: [REDACTED]

SUJETO OBLIGADO: INSTITUTO MEXIQUENSE DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE

PONENTE: COMISIONADO FEDERICO GUZMÁN TAMAYO.

SELECCION MEXIQUENSE, MISMOS QUE VAN EN PERJUICIO DEL ERARIO PUBLICO POR LA CANTIDAD DE \$ 11,108.95.”(Sic)

MOTIVO DE INCONFORMIDAD EN EL RECURSO 01690/INFOEM/IP/RR/2011.

“NO COINCIDEN LAS ENTREGAS FISICAS DE KITS DE SELECCION MEXIQUENSE PARA LA OLIMPIADA NACIONAL 2011, DE LA DISCIPLINA DE **PATINES SOBRE RUEDAS**, DE ACUERDO A LA CONTESTACION EFECTUADA POR PARTE DEL SERVIDOR PUBLICO HABILITADO EN LA PRESENTE SOLICITUD DE TRANSPARENCIA POR LO QUE SE SOLICITA TRANSPARENTEN LAS DIFERENCIAS QUE EXISTEN ENTRE LOS PARTICIPANTES QUE ASISTIERON AL EVENTO REFERIDO Y LOS KITS QUE SE ENTREGARON FISICAMENTE AL RESPONSABLE QUE RECOGIO LOS KITS PARA LOS PARTICIPANTES SEGUN INFORMACION REMITIDA.

YA QUE SE DETERMINA CON INFORMACION RECIBIDA POR UN SERVIDOR POR PARTE DE ESA DEPENDENCIA, CONFIRMANDO Y QUEDANDO DE MANIFIESTO UNA VEZ MAS, QUE TIENEN UNA PESIMA ADMINISTRACION DE RECURSOS Y BIENES, LA DIFERENCIA DE 5 KITS DE SELECCION MEXIQUENSE, **MISMOS QUE VAN EN PERJUICIO DEL ERARIO PUBLICO POR LA CANTIDAD DE \$ 11,108.95.(Sic)**

MOTIVO DE INCONFORMIDAD EN EL RECURSO 01691/INFOEM/IP/RR/2011.

“NO COINCIDEN LAS ENTREGAS FISICAS DE KITS DE SELECCION MEXIQUENSE PARA LA OLIMPIADA NACIONAL 2011, **DE LA DISCIPLINA DE CANOTAJE Y KAYAK**, DE ACUERDO A LA CONTESTACION EFECTUADA POR PARTE DEL SERVIDOR PUBLICO HABILITADO EN LA PRESENTE SOLICITUD DE TRANSPARENCIA POR LO QUE SE SOLICITA TRANSPARENTEN LAS DIFERENCIAS QUE EXISTEN ENTRE LOS PARTICIPANTES QUE ASISTIERON AL EVENTO REFERIDO Y LOS KITS QUE SE ENTREGARON FISICAMENTE AL RESPONSABLE QUE RECOGIO LOS KITS PARA LOS PARTICIPANTES SEGUN INFORMACION REMITIDA.

YA QUE SE DETERMINA CON INFORMACION RECIBIDA POR UN SERVIDOR POR PARTE DE ESA DEPENDENCIA, CONFIRMANDO Y QUEDANDO DE MANIFIESTO UNA VEZ MAS, QUE TIENEN UNA PESIMA ADMINISTRACION DE RECURSOS Y BIENES, **LA DIFERENCIA DE 5 KITS DE SELECCION MEXIQUENSE, MISMOS QUE VAN EN PERJUICIO DEL ERARIO PUBLICO POR LA CANTIDAD DE \$ 11,108.95.”(sic)**

MOTIVO DE INCONFORMIDAD EN EL RECURSO 01692/INFOEM/IP/RR/2011.

“NO COINCIDEN LAS ENTREGAS FISICAS DE KITS DE SELECCION MEXIQUENSE PARA LA OLIMPIADA NACIONAL 2011, **DE LA DISCIPLINA DE SQUASH**, DE ACUERDO A LA CONTESTACION EFECTUADA POR PARTE DEL SERVIDOR PUBLICO HABILITADO EN LA

EXPEDIENTE ACUMULADO : 01689/INFOEM/IP/RR/11, 01690/INFOEM/IP/RR/11, 01691/INFOEM/IP/RR/11, 01692/INFOEM/IP/RR/11, 01693/INFOEM/IP/RR/11, 01694/INFOEM/IP/RR/11, 01695/INFOEM/IP/RR/11, 01696/INFOEM/IP/RR/11, 01704/INFOEM/IP/RR/11, 01705/INFOEM/IP/RR/11, 01706/INFOEM/IP/RR/11, 01707/INFOEM/IP/RR/11, 01726/INFOEM/IP/RR/11, 01736/INFOEM/IP/RR/11, 01737/INFOEM/IP/RR/11, 01738/INFOEM/IP/RR/11, y 01739/INFOEM/IP/RR/11.

RECURRENTE: [REDACTED]

SUJETO OBLIGADO: INSTITUTO MEXIQUENSE DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE

PONENTE: COMISIONADO FEDERICO GUZMÁN TAMAYO.

PRESENTE SOLICITUD DE TRANSPARENCIA POR LO QUE SE SOLICITA TRANSPARENTEN LAS DIFERENCIAS QUE EXISTEN ENTRE LOS PARTICIPANTES QUE ASISTIERON AL EVENTO REFERIDO Y LOS KITS QUE SE ENTREGARON FÍSICAMENTE AL RESPONSABLE QUE RECOGIO LOS KITS PARA LOS PARTICIPANTES SEGUN INFORMACION REMITIDA.
YA QUE SE DETERMINA CON INFORMACION RECIBIDA POR UN SERVIDOR POR PARTE DE ESA DEPENDENCIA, CONFIRMANDO Y QUEDANDO DE MANIFIESTO UNA VEZ MAS, QUE TIENEN UNA PESIMA ADMINISTRACION DE RECURSOS Y BIENES, **LA DIFERENCIA DE 10 KITS DE SELECCION MEXIQUENSE, MISMOS QUE VAN EN PERJUICIO DEL ERARIO PUBLICO POR LA CANTIDAD DE \$ 22,217.90.”(sic)**

MOTIVO DE INCONFORMIDAD EN EL RECURSO 01693/INFOEM/IP/RR/2011.

NO COINCIDEN LAS ENTREGAS FÍSICAS DE KITS DE SELECCION MEXIQUENSE PARA LA OLIMPIADA NACIONAL 2011, DE LA DISCIPLINA DE FRONTON , DE ACUERDO A LA CONTESTACION EFECTUADA POR PARTE DEL SERVIDOR PUBLICO HABILITADO EN LA PRESENTE SOLICITUD DE TRANSPARENCIA POR LO QUE SE SOLICITA TRANSPARENTEN LAS DIFERENCIAS QUE EXISTEN ENTRE LOS PARTICIPANTES QUE ASISTIERON AL EVENTO REFERIDO Y LOS KITS QUE SE ENTREGARON FÍSICAMENTE AL RESPONSABLE QUE RECOGIO LOS KITS PARA LOS PARTICIPANTES SEGUN INFORMACION REMITIDA.
YA QUE SE DETERMINA CON INFORMACION RECIBIDA POR UN SERVIDOR POR PARTE DE ESA DEPENDENCIA, CONFIRMANDO Y QUEDANDO DE MANIFIESTO UNA VEZ MAS, QUE TIENEN UNA PESIMA ADMINISTRACION DE RECURSOS Y BIENES, LA DIFERENCIA DE 11 KITS DE SELECCION MEXIQUENSE, MISMOS QUE VAN EN PERJUICIO DEL ERARIO PUBLICO POR LA CANTIDAD DE \$ 24,439.69.

MOTIVO DE INCONFORMIDAD EN EL RECURSO 01694/INFOEM/IP/RR/2011.

“NO COINCIDEN LAS ENTREGAS FÍSICAS DE KITS DE SELECCION MEXIQUENSE PARA LA OLIMPIADA NACIONAL 2011, DE LA DISCIPLINA DE JUDO, DE ACUERDO A LA CONTESTACION EFECTUADA POR PARTE DEL SERVIDOR PUBLICO HABILITADO EN LA PRESENTE SOLICITUD DE TRANSPARENCIA POR LO QUE SE SOLICITA TRANSPARENTEN LAS DIFERENCIAS QUE EXISTEN ENTRE LOS PARTICIPANTES QUE ASISTIERON AL EVENTO REFERIDO Y LOS KITS QUE SE ENTREGARON FÍSICAMENTE AL RESPONSABLE QUE RECOGIO LOS KITS PARA LOS PARTICIPANTES SEGUN INFORMACION REMITIDA.
YA QUE SE DETERMINA CON INFORMACION RECIBIDA POR UN SERVIDOR POR PARTE DE ESA DEPENDENCIA, CONFIRMANDO Y QUEDANDO DE MANIFIESTO UNA VEZ MAS, QUE TIENEN UNA PESIMA ADMINISTRACION DE RECURSOS Y BIENES, **LA DIFERENCIA DE 05 KITS DE SELECCION MEXIQUENSE, MISMOS QUE VAN EN PERJUICIO DEL ERARIO PUBLICO ESTATAL POR LA CANTIDAD DE \$ 11,108.95.”(sic)**

EXPEDIENTE ACUMULADO : 01689/INFOEM/IP/RR/11, 01690/INFOEM/IP/RR/11, 01691/INFOEM/IP/RR/11, 01692/INFOEM/IP/RR/11, 01693/INFOEM/IP/RR/11, 01694/INFOEM/IP/RR/11, 01695/INFOEM/IP/RR/11, 01696/INFOEM/IP/RR/11, 01704/INFOEM/IP/RR/11, 01705/INFOEM/IP/RR/11, 01706/INFOEM/IP/RR/11, 01707/INFOEM/IP/RR/11, 01726/INFOEM/IP/RR/11, 01736/INFOEM/IP/RR/11, 01737/INFOEM/IP/RR/11, 01738/INFOEM/IP/RR/11, y 01739/INFOEM/IP/RR/11.

RECURRENTE: [REDACTED]

SUJETO OBLIGADO: INSTITUTO MEXIQUENSE DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE

PONENTE: COMISIONADO FEDERICO GUZMÁN TAMAYO.

MOTIVO DE INCONFORMIDAD EN EL RECURSO 01695/INFOEM/IP/RR/2011.

“NO COINCIDEN LAS ENTREGAS FISICAS DE KITS DE SELECCION MEXIQUENSE PARA LA OLIMPIADA NACIONAL 2011, DE LA DISCIPLINA DE ESGRIMA, DE ACUERDO A LA CONTESTACION EFECTUADA POR PARTE DEL SERVIDOR PUBLICO HABILITADO EN LA PRESENTE SOLICITUD DE TRANSPARENCIA POR LO QUE SE SOLICITA TRANSPARENTEN LAS DIFERENCIAS QUE EXISTEN ENTRE LOS PARTICIPANTES QUE ASISTIERON AL EVENTO REFERIDO Y LOS KITS QUE SE ENTREGARON FISICAMENTE AL RESPONSABLE QUE RECOGIO LOS KITS PARA LOS PARTICIPANTES SEGUN INFORMACION REMITIDA. YA QUE SE DETERMINA CON INFORMACION RECIBIDA POR UN SERVIDOR POR PARTE DE ESA DEPENDENCIA, CONFIRMANDO Y QUEDANDO DE MANIFIESTO UNA VEZ MAS, QUE TIENEN UNA PESIMA ADMINISTRACION DE RECURSOS Y BIENES, LA DIFERENCIA DE 07 KITS DE SELECCION MEXIQUENSE, MISMOS QUE VAN EN PERJUICIO DEL ERARIO PUBLICO ESTATAL POR LA CANTIDAD DE \$ 15,552.53.

MOTIVO DE INCONFORMIDAD EN EL RECURSO 01696/INFOEM/IP/RR/2011.

“NO COINCIDEN LAS ENTREGAS FISICAS DE KITS DE SELECCION MEXIQUENSE PARA LA OLIMPIADA NACIONAL 2011, DE LA DISCIPLINA DE TENIS, DE ACUERDO A LA CONTESTACION EFECTUADA POR PARTE DEL SERVIDOR PUBLICO HABILITADO EN LA PRESENTE SOLICITUD DE TRANSPARENCIA POR LO QUE SE SOLICITA TRANSPARENTEN LAS DIFERENCIAS QUE EXISTEN ENTRE LOS PARTICIPANTES QUE ASISTIERON AL EVENTO REFERIDO Y LOS KITS QUE SE ENTREGARON FISICAMENTE AL RESPONSABLE QUE RECOGIO LOS KITS PARA LOS PARTICIPANTES SEGUN INFORMACION REMITIDA.

YA QUE SE DETERMINA CON INFORMACION RECIBIDA POR UN SERVIDOR POR PARTE DE ESA DEPENDENCIA, CONFIRMANDO Y QUEDANDO DE MANIFIESTO UNA VEZ MAS, QUE TIENEN UNA PESIMA ADMINISTRACION DE RECURSOS Y BIENES, LA DIFERENCIA DE 07 KITS DE SELECCION MEXIQUENSE, MISMOS QUE VAN EN PERJUICIO DEL ERARIO PUBLICO ESTATAL POR LA CANTIDAD DE \$ 15,552.53.”(SIC)

MOTIVO DE INCONFORMIDAD EN EL RECURSO 01704/INFOEM/IP/RR/2011.

NO COINCIDEN LAS ENTREGAS FISICAS DE KITS DE SELECCION MEXIQUENSE PARA LA OLIMPIADA NACIONAL 2011, DE LA DISCIPLINA DE TIRO CON ARCO, DE ACUERDO A LA CONTESTACION EFECTUADA POR PARTE DEL SERVIDOR PUBLICO HABILITADO EN LA PRESENTE SOLICITUD DE TRANSPARENCIA POR LO QUE SE SOLICITA

EXPEDIENTE ACUMULADO : 01689/INFOEM/IP/RR/11, 01690/INFOEM/IP/RR/11, 01691/INFOEM/IP/RR/11, 01692/INFOEM/IP/RR/11, 01693/INFOEM/IP/RR/11, 01694/INFOEM/IP/RR/11, 01695/INFOEM/IP/RR/11, 01696/INFOEM/IP/RR/11, 01704/INFOEM/IP/RR/11, 01705/INFOEM/IP/RR/11, 01706/INFOEM/IP/RR/11, 01707/INFOEM/IP/RR/11, 01726/INFOEM/IP/RR/11, 01736/INFOEM/IP/RR/11, 01737/INFOEM/IP/RR/11, 01738/INFOEM/IP/RR/11, y 01739/INFOEM/IP/RR/11.

RECURRENTE: [REDACTED]

SUJETO OBLIGADO: INSTITUTO MEXIQUENSE DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE

PONENTE: COMISIONADO FEDERICO GUZMÁN TAMAYO.

TRANSPARENTEN LAS DIFERENCIAS QUE EXISTEN ENTRE LOS PARTICIPANTES QUE ASISTIERON AL EVENTO REFERIDO Y LOS KITS QUE SE ENTREGARON FÍSICAMENTE AL RESPONSABLE QUE RECOGIO LOS KITS PARA LOS PARTICIPANTES SEGUN INFORMACION REMITIDA.

YA QUE SE DETERMINA CON INFORMACION RECIBIDA POR UN SERVIDOR POR PARTE DE ESA DEPENDENCIA, CONFIRMANDO Y QUEDANDO DE MANIFIESTO UNA VEZ MAS, QUE TIENEN UNA PESIMA ADMINISTRACION DE RECURSOS Y BIENES, **LA DIFERENCIA DE 06 KITS DE SELECCION MEXIQUENSE, MISMOS QUE VAN EN PERJUICIO DEL ERARIO PUBLICO ESTATAL POR LA CANTIDAD DE \$ 13,330.74.**

MOTIVO DE INCONFORMIDAD EN EL RECURSO 01705/INFOEM/IP/RR/2011.

“NO COINCIDEN LAS ENTREGAS FÍSICAS DE KITS DE SELECCION MEXIQUENSE PARA LA OLIMPIADA NACIONAL 2011, DE LA DISCIPLINA DE BADMINTON, DE ACUERDO A LA CONTESTACION EFECTUADA POR PARTE DEL SERVIDOR PUBLICO HABILITADO EN LA PRESENTE SOLICITUD DE TRANSPARENCIA POR LO QUE SE SOLICITA TRANSPARENTEN LAS DIFERENCIAS QUE EXISTEN ENTRE LOS PARTICIPANTES QUE ASISTIERON AL EVENTO REFERIDO Y LOS KITS QUE SE ENTREGARON FÍSICAMENTE AL RESPONSABLE QUE RECOGIO LOS KITS PARA LOS PARTICIPANTES SEGUN INFORMACION REMITIDA.

YA QUE SE DETERMINA CON INFORMACION RECIBIDA POR UN SERVIDOR POR PARTE DE ESA DEPENDENCIA, CONFIRMANDO Y QUEDANDO DE MANIFIESTO UNA VEZ MAS, QUE TIENEN UNA PESIMA ADMINISTRACION DE RECURSOS Y BIENES, LA DIFERENCIA DE 04 KITS DE SELECCION MEXIQUENSE, MISMOS QUE VAN EN PERJUICIO DEL ERARIO PUBLICO ESTATAL POR LA CANTIDAD DE \$ 8,887.16”(sic)

MOTIVO DE INCONFORMIDAD EN EL RECURSO 01706/INFOEM/IP/RR/2011.

NO COINCIDEN LAS ENTREGAS FÍSICAS DE KITS DE SELECCION MEXIQUENSE PARA LA OLIMPIADA NACIONAL 2011, DE LA DISCIPLINA DE TRIATLON, DE ACUERDO A LA CONTESTACION EFECTUADA POR PARTE DEL SERVIDOR PUBLICO HABILITADO EN LA PRESENTE SOLICITUD DE TRANSPARENCIA POR LO QUE SE SOLICITA TRANSPARENTEN LAS DIFERENCIAS QUE EXISTEN ENTRE LOS PARTICIPANTES QUE ASISTIERON AL EVENTO REFERIDO Y LOS KITS QUE SE ENTREGARON FÍSICAMENTE AL RESPONSABLE QUE RECOGIO LOS KITS PARA LOS PARTICIPANTES SEGUN INFORMACION REMITIDA.

YA QUE SE DETERMINA CON INFORMACION RECIBIDA POR UN SERVIDOR POR PARTE DE ESA DEPENDENCIA, CONFIRMANDO Y QUEDANDO DE MANIFIESTO UNA VEZ MAS, QUE TIENEN UNA PESIMA ADMINISTRACION DE RECURSOS Y BIENES, LA DIFERENCIA DE 14

EXPEDIENTE ACUMULADO : 01689/INFOEM/IP/RR/11, 01690/INFOEM/IP/RR/11, 01691/INFOEM/IP/RR/11, 01692/INFOEM/IP/RR/11, 01693/INFOEM/IP/RR/11, 01694/INFOEM/IP/RR/11, 01695/INFOEM/IP/RR/11, 01696/INFOEM/IP/RR/11, 01704/INFOEM/IP/RR/11, 01705/INFOEM/IP/RR/11, 01706/INFOEM/IP/RR/11, 01707/INFOEM/IP/RR/11, 01726/INFOEM/IP/RR/11, 01736/INFOEM/IP/RR/11, 01737/INFOEM/IP/RR/11, 01738/INFOEM/IP/RR/11, y 01739/INFOEM/IP/RR/11.

RECURRENTE: [REDACTED]

SUJETO OBLIGADO: INSTITUTO MEXIQUENSE DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE

PONENTE: COMISIONADO FEDERICO GUZMÁN TAMAYO.

KITS DE SELECCION MEXIQUENSE, MISMOS QUE VAN EN PERJUICIO DEL ERARIO PUBLICO ESTATAL POR LA CANTIDAD DE \$ 31,105.06”(sic)

MOTIVO DE INCONFORMIDAD EN EL RECURSO 01707/INFOEM/IP/RR/2011.

NO COINCIDEN LAS ENTREGAS FISICAS DE KITS DE SELECCION MEXIQUENSE PARA LA OLIMPIADA NACIONAL 2011, DE LA DISCIPLINA DE BOLICHE, DE ACUERDO A LA CONTESTACION EFECTUADA POR PARTE DEL SERVIDOR PUBLICO HABILITADO EN LA PRESENTE SOLICITUD DE TRANSPARENCIA POR LO QUE SE SOLICITA TRANSPARENTEN LAS DIFERENCIAS QUE EXISTEN ENTRE LOS PARTICIPANTES QUE ASISTIERON AL EVENTO REFERIDO Y LOS KITS QUE SE ENTREGARON FISICAMENTE AL RESPONSABLE QUE RECOGIO LOS KITS PARA LOS PARTICIPANTES SEGUN INFORMACION REMITIDA.

YA QUE SE DETERMINA CON INFORMACION RECIBIDA POR UN SERVIDOR POR PARTE DE ESA DEPENDENCIA, CONFIRMANDO Y QUEDANDO DE MANIFIESTO UNA VEZ MAS, QUE TIENEN UNA PESIMA ADMINISTRACION DE RECURSOS Y BIENES, LA DIFERENCIA DE 14 KITS DE SELECCION MEXIQUENSE, MISMOS QUE VAN EN PERJUICIO DEL ERARIO PUBLICO ESTATAL POR LA CANTIDAD DE \$8,887.16”(sic)

MOTIVO DE INCONFORMIDAD EN EL RECURSO 01726/INFOEM/IP/RR/2011.

NO COINCIDEN LAS ENTREGAS FISICAS DE KITS DE SELECCION MEXIQUENSE PARA LA OLIMPIADA NACIONAL 2011, DE LA DISCIPLINA DE REMO, DE ACUERDO A LA CONTESTACION EFECTUADA POR PARTE DEL SERVIDOR PUBLICO HABILITADO EN LA PRESENTE SOLICITUD DE TRANSPARENCIA POR LO QUE SE SOLICITA TRANSPARENTEN LAS DIFERENCIAS QUE EXISTEN ENTRE LOS PARTICIPANTES QUE ASISTIERON AL EVENTO REFERIDO Y LOS KITS QUE SE ENTREGARON FISICAMENTE AL RESPONSABLE QUE RECOGIO LOS KITS PARA LOS PARTICIPANTES SEGUN INFORMACION REMITIDA.

YA QUE SE DETERMINA CON INFORMACION RECIBIDA POR UN SERVIDOR POR PARTE DE ESA DEPENDENCIA, CONFIRMANDO Y QUEDANDO DE MANIFIESTO UNA VEZ MAS, QUE TIENEN UNA PESIMA ADMINISTRACION DE RECURSOS Y BIENES, LA DIFERENCIA DE 08 KITS DE SELECCION MEXIQUENSE, MISMOS QUE VAN EN PERJUICIO DEL ERARIO PUBLICO ESTATAL POR LA CANTIDAD DE \$17,774.32(Sic)

MOTIVO DE INCONFORMIDAD EN EL RECURSO 01736/INFOEM/IP/RR/2011.

NO COINCIDEN LAS ENTREGAS FISICAS DE KITS DE SELECCION MEXIQUENSE PARA LA OLIMPIADA NACIONAL 2011, DE LA DISCIPLINA DE GOLF, DE ACUERDO

EXPEDIENTE ACUMULADO : 01689/INFOEM/IP/RR/11, 01690/INFOEM/IP/RR/11, 01691/INFOEM/IP/RR/11, 01692/INFOEM/IP/RR/11, 01693/INFOEM/IP/RR/11, 01694/INFOEM/IP/RR/11, 01695/INFOEM/IP/RR/11, 01696/INFOEM/IP/RR/11, 01704/INFOEM/IP/RR/11, 01705/INFOEM/IP/RR/11, 01706/INFOEM/IP/RR/11, 01707/INFOEM/IP/RR/11, 01726/INFOEM/IP/RR/11, 01736/INFOEM/IP/RR/11, 01737/INFOEM/IP/RR/11, 01738/INFOEM/IP/RR/11, y 01739/INFOEM/IP/RR/11.

RECURRENTE: [REDACTED]

SUJETO OBLIGADO: INSTITUTO MEXIQUENSE DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE

PONENTE: COMISIONADO FEDERICO GUZMÁN TAMAYO.

A LA CONTESTACION EFECTUADA POR PARTE DEL SERVIDOR PUBLICO HABILITADO EN LA PRESENTE SOLICITUD DE TRANSPARENCIA POR LO QUE SE SOLICITA TRANSPARENTEN LAS DIFERENCIAS QUE EXISTEN ENTRE LOS PARTICIPANTES QUE ASISTIERON AL EVENTO REFERIDO Y LOS KITS QUE SE ENTREGARON FISICAMENTE AL RESPONSABLE QUE RECOGIO LOS KITS PARA LOS PARTICIPANTES SEGUN INFORMACION REMITIDA.

YA QUE SE DETERMINA CON INFORMACION RECIBIDA POR UN SERVIDOR POR PARTE DE ESA DEPENDENCIA, CONFIRMANDO Y QUEDANDO DE MANIFIESTO UNA VEZ MAS, QUE TIENEN UNA PESIMA ADMINISTRACION DE RECURSOS Y BIENES, **LA DIFERENCIA DE 12 KITS DE SELECCION MEXIQUENSE, MISMOS QUE VAN EN PERJUICIO DEL ERARIO PUBLICO ESTATAL POR LA CANTIDAD DE \$26,661.48(sic)**

MOTIVO DE INCONFORMIDAD EN EL RECURSO 01737/INFOEM/IP/RR/2011.

“NO COINCIDEN LAS ENTREGAS FISICAS DE KITS DE SELECCION MEXIQUENSE PARA LA OLIMPIADA NACIONAL 2011, DE LA DISCIPLINA DE TIRO DEPORTIVO, DE ACUERDO A LA CONTESTACION EFECTUADA POR PARTE DEL SERVIDOR PUBLICO HABILITADO EN LA PRESENTE SOLICITUD DE TRANSPARENCIA POR LO QUE SE SOLICITA TRANSPARENTEN LAS DIFERENCIAS QUE EXISTEN ENTRE LOS PARTICIPANTES QUE ASISTIERON AL EVENTO REFERIDO Y LOS KITS QUE SE ENTREGARON FISICAMENTE AL RESPONSABLE QUE RECOGIO LOS KITS PARA LOS PARTICIPANTES SEGUN INFORMACION REMITIDA.

YA QUE SE DETERMINA CON INFORMACION RECIBIDA POR UN SERVIDOR POR PARTE DE ESA DEPENDENCIA, CONFIRMANDO Y QUEDANDO DE MANIFIESTO UNA VEZ MAS, QUE TIENEN UNA PESIMA ADMINISTRACION DE RECURSOS Y BIENES, **LA DIFERENCIA DE 02 KITS DE SELECCION MEXIQUENSE, MISMOS QUE VAN EN PERJUICIO DEL ERARIO PUBLICO ESTATAL POR LA CANTIDAD DE \$4,443.58”(SIC)**

MOTIVO DE INCONFORMIDAD EN EL RECURSO 01738/INFOEM/IP/RR/2011.

“NO COINCIDEN LAS ENTREGAS FISICAS DE KITS DE SELECCION MEXIQUENSE PARA LA OLIMPIADA NACIONAL 2011, DE LA DISCIPLINA DE LEVANTAMIENTO DE PESAS, DE ACUERDO A LA CONTESTACION EFECTUADA POR PARTE DEL SERVIDOR PUBLICO HABILITADO EN LA PRESENTE SOLICITUD DE TRANSPARENCIA POR LO QUE SE SOLICITA TRANSPARENTEN LAS DIFERENCIAS QUE EXISTEN ENTRE LOS PARTICIPANTES QUE ASISTIERON AL EVENTO REFERIDO Y LOS KITS QUE SE ENTREGARON FISICAMENTE AL RESPONSABLE QUE RECOGIO LOS KITS PARA LOS PARTICIPANTES SEGUN INFORMACION REMITIDA.

YA QUE SE DETERMINA CON INFORMACION RECIBIDA POR UN SERVIDOR POR PARTE DE ESA DEPENDENCIA, CONFIRMANDO Y QUEDANDO DE MANIFIESTO UNA VEZ MAS, QUE TIENEN UNA PESIMA ADMINISTRACION DE RECURSOS Y BIENES, **LA DIFERENCIA DE 02**

EXPEDIENTE ACUMULADO : 01689/INFOEM/IP/RR/11, 01690/INFOEM/IP/RR/11, 01691/INFOEM/IP/RR/11, 01692/INFOEM/IP/RR/11, 01693/INFOEM/IP/RR/11, 01694/INFOEM/IP/RR/11, 01695/INFOEM/IP/RR/11, 01696/INFOEM/IP/RR/11, 01704/INFOEM/IP/RR/11, 01705/INFOEM/IP/RR/11, 01706/INFOEM/IP/RR/11, 01707/INFOEM/IP/RR/11, 01726/INFOEM/IP/RR/11, 01736/INFOEM/IP/RR/11, 01737/INFOEM/IP/RR/11, 01738/INFOEM/IP/RR/11, y 01739/INFOEM/IP/RR/11.

RECURRENTE: [REDACTED]

SUJETO OBLIGADO: INSTITUTO MEXIQUENSE DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE

PONENTE: COMISIONADO FEDERICO GUZMÁN TAMAYO.

KITS DE SELECCION MEXIQUENSE, MISMOS QUE VAN EN PERJUICIO DEL ERARIO PUBLICO ESTATAL POR LA CANTIDAD DE \$4,443.58”(SIC)

MOTIVO DE INCONFORMIDAD EN EL RECURSO 01739/INFOEM/IP/RR/2011.

“NO COINCIDEN LAS ENTREGAS FISICAS DE KITS DE SELECCION MEXIQUENSE PARA LA OLIMPIADA NACIONAL 2011, DE LA DISCIPLINA DE VELA, DE ACUERDO A LA CONTESTACION EFECTUADA POR PARTE DEL SERVIDOR PUBLICO HABILITADO EN LA PRESENTE SOLICITUD DE TRANSPARENCIA POR LO QUE SE SOLICITA TRANSPARENTEN LAS DIFERENCIAS QUE EXISTEN ENTRE LOS PARTICIPANTES QUE ASISTIERON AL EVENTO REFERIDO Y LOS KITS QUE SE ENTREGARON FISICAMENTE AL RESPONSABLE QUE RECOGIO LOS KITS PARA LOS PARTICIPANTES SEGUN INFORMACION REMITIDA. YA QUE SE DETERMINA CON INFORMACION RECIBIDA POR UN SERVIDOR POR PARTE DE ESA DEPENDENCIA, CONFIRMANDO Y QUEDANDO DE MANIFIESTO UNA VEZ MAS, QUE TIENEN UNA PESIMA ADMINISTRACION DE RECURSOS Y BIENES, LA DIFERENCIA DE 04 KITS DE SELECCION MEXIQUENSE, MISMOS QUE VAN EN PERJUICIO DEL ERARIO PUBLICO ESTATAL POR LA CANTIDAD DE \$8,887.16”(SIC)

Los recursos de revisión presentados fueron registrados en **EL SICOSIEM** y se les asignaron los siguientes números de folio:

SOLICITUD	RECURSO
00161/IMCUFIDE/IP/2011	01689/INFOEM/IP/RR/2011
00154/IMCUFIDE/IP/2011	01690/INFOEM/IP/RR/2011
00159/IMCUFIDE/IP/2011	01691/INFOEM/IP/RR/2011
00171/IMCUFIDE/IP/2011	01692/INFOEM/IP/RR/2011
00169/IMCUFIDE/IP/2011	01693/INFOEM/IP/RR/2011
00164/IMCUFIDE/IP/2011	01694/INFOEM/IP/RR/2011
00186/IMCUFIDE/IP/2011	01695/INFOEM/IP/RR/2011
00180/IMCUFIDE/IP/2011	01696/INFOEM/IP/RR/2011

EXPEDIENTE ACUMULADO : 01689/INFOEM/IP/RR/11, 01690/INFOEM/IP/RR/11, 01691/INFOEM/IP/RR/11, 01692/INFOEM/IP/RR/11, 01693/INFOEM/IP/RR/11, 01694/INFOEM/IP/RR/11, 01695/INFOEM/IP/RR/11, 01696/INFOEM/IP/RR/11, 01704/INFOEM/IP/RR/11, 01705/INFOEM/IP/RR/11, 01706/INFOEM/IP/RR/11, 01707/INFOEM/IP/RR/11, 01726/INFOEM/IP/RR/11, 01736/INFOEM/IP/RR/11, 01737/INFOEM/IP/RR/11, 01738/INFOEM/IP/RR/11, y 01739/INFOEM/IP/RR/11.

RECURRENTE: [REDACTED]

SUJETO OBLIGADO: INSTITUTO MEXIQUENSE DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE

PONENTE: COMISIONADO FEDERICO GUZMÁN TAMAYO.

00168/IMCUFIDE/IP/2011	01704/INFOEM/IP/RR/2011
00176/IMCUFIDE/IP/2011	01705/INFOEM/IP/RR/2011
00183/IMCUFIDE/IP/2011	01706/INFOEM/IP/RR/2011
00179/IMCUFIDE/IP/2011	01707/INFOEM/IP/RR/2011
00158/IMCUFIDE/IP/2011	01726/INFOEM/IP/RR/2011
00182/IMCUFIDE/IP/2011	01736/INFOEM/IP/RR/2011
00163/IMCUFIDE/IP/2011	01737/INFOEM/IP/RR/2011
00187/IMCUFIDE/IP/2011	01738/INFOEM/IP/RR/2011
00185/IMCUFIDE/IP/2011	01739/INFOEM/IP/RR/2011

VI.- PRECEPTOS LEGALES QUE ESTIMA EL RECURRENTE INFRINGIDOS POR EL SUJETO OBLIGADO. En el Recurso de Revisión no se establece como preceptos legales que estima violatorios en ejercicio de su derecho de acceso a la información u otros derechos reconocidos por el marco constitucional o legal aplicable en el Estado de México, así como de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental no obstante esta circunstancia este Instituto entrará al análisis del presente recurso, toda vez que **EL RECURRENTE** no está obligado a conocer la norma jurídica y específica que se estima se viola, siendo ello tarea de este Órgano Colegiado, bajo la máxima que **EL RECURRENTE** expone los hechos y al Instituto le corresponde conocer y aplicar el derecho.

VII.- FECHA DE RECEPCIÓN Y CONTENIDO DEL INFORME DE JUSTIFICACIÓN DEL SUJETO OBLIGADO. EL SUJETO OBLIGADO presentó ante este Instituto, Informe de Justificación en todos y cada uno de los recurso que se acumulan en la presente resolución, para abonar lo que a su derecho convenga y le asista, que en su parte medular refiere lo siguiente:

“INFORME DE JUSTIFICACIONES: *El sujeto obligado presenta los siguientes comentarios a la impugnación:*

EXPEDIENTE ACUMULADO : 01689/INFOEM/IP/RR/II, 01690/INFOEM/IP/RR/II, 01691/INFOEM/IP/RR/II, 01692/INFOEM/IP/RR/II, 01693/INFOEM/IP/RR/II, 01694/INFOEM/IP/RR/II, 01695/INFOEM/IP/RR/II, 01696/INFOEM/IP/RR/II, 01704/INFOEM/IP/RR/II, 01705/INFOEM/IP/RR/II, 01706/INFOEM/IP/RR/II, 01707/INFOEM/IP/RR/II, 01726/INFOEM/IP/RR/II, 01736/INFOEM/IP/RR/II, 01737/INFOEM/IP/RR/II, 01738/INFOEM/IP/RR/II, y 01739/INFOEM/IP/RR/II.

RECURRENTE: [REDACTED]

SUJETO OBLIGADO: INSTITUTO MEXIQUENSE DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE

PONENTE: COMISIONADO FEDERICO GUZMÁN TAMAYO.

1.- El recurso de revisión carece de fundamento y razones para ser interpuesto; la información que solicitada no es pública de oficio y el ejercicio de transparentar la información se lleva a cabo cuando se le proporciona la información al solicitante, ahora recurrente.

2.- No existen “diferencias que transparentar”; la entrega de kits a la Asociación que se menciona, No necesariamente debe de coincidir con el número de deportistas que integran la delegación que representa el Estado de México; lo anterior, debido a que en la mayoría de las veces al entrenador, preparador físico, inclusive a los Directivos de las Asociaciones que acompañan a los deportistas al evento, disponen también de kits deportivo, asimismo, es importante aclarar que hay deportistas a los que se les entregan 2 kits para realizar una “muda” o cambio de ropa deportiva para competir. Esto es del conocimiento del recurrente.

3.- La distribución de los kits es responsabilidad de la asociación al interior de la misma, el Instituto le entrega a cada Asociación de acuerdo a la disponibilidad con que cuenta, no entrega kits por el número de deportista que participan o compiten, es libre decisión del Sujeto Obligado proporcionar las cantidades de kits de acuerdo a la asociación.

4.- “Transparentar las diferencias”, como cita el recurrente, no se encuadra a lo que dispone la ley en la materia, es sólo una postura que asume el solicitante derivado de sus apreciaciones, por lo que se reitera que el recurso de revisión no tiene fundamento ni lógica en el marco de la transparencia. Se solicita al Comisionado Ponente, considere que estas justificaciones que se presentan al recursos de revisión que nos ocupa, también son el mismo argumento que presenta el Sujeto Obligado a los recursos (...), turnados a los otros Comisionados Ponentes, en los cuales el recurrente vierte las mismas razones o motivos del acto impugnado, pero de diferentes Asociaciones. En todos los recursos de revisión, la preocupación del recurrente es el porqué se entrega en forma desigual número de kits vs. Integrantes de la asociación que asiste a la competencia, lo cual no tiene relación con un ejercicio de transparencia como se explicó en el punto 2 de las justificaciones. Atentamente.(sic)

VIII.- TURNO A LA PONENCIA.- Los Recursos 01690/INFOEM/IP/RR/II, 01691/INFOEM/IP/RR/II, 01692/INFOEM/IP/RR/II, 01693/INFOEM/IP/RR/II, 01694/INFOEM/IP/RR/II, 01695/INFOEM/IP/RR/II, 01696/INFOEM/IP/RR/II, 01704/INFOEM/IP/RR/II, 01705/INFOEM/IP/RR/II, 01706/INFOEM/IP/RR/II, 01707/INFOEM/IP/RR/II, 01726/INFOEM/IP/RR/II, 01736/INFOEM/IP/RR/II, 01737/INFOEM/IP/RR/II, 01738/INFOEM/IP/RR/II y 01739/INFOEM/IP/RR/II **se Acumularon**

EXPEDIENTE ACUMULADO : 01689/INFOEM/IP/RR/II, 01690/INFOEM/IP/RR/II, 01691/INFOEM/IP/RR/II, 01692/INFOEM/IP/RR/II, 01693/INFOEM/IP/RR/II, 01694/INFOEM/IP/RR/II, 01695/INFOEM/IP/RR/II, 01696/INFOEM/IP/RR/II, 01704/INFOEM/IP/RR/II, 01705/INFOEM/IP/RR/II, 01706/INFOEM/IP/RR/II, 01707/INFOEM/IP/RR/II, 01726/INFOEM/IP/RR/II, 01736/INFOEM/IP/RR/II, 01737/INFOEM/IP/RR/II, 01738/INFOEM/IP/RR/II, y 01739/INFOEM/IP/RR/II.

RECURRENTE: [REDACTED]

SUJETO OBLIGADO: INSTITUTO MEXIQUENSE DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE

PONENTE: COMISIONADO FEDERICO GUZMÁN TAMAYO.

mediante aprobación del Pleno en Sesión de Fecha 04 y 11 de Agosto de 2011, al **RECURSO**, 01689/INFOEM/IP/RR/II, por lo que se remitieron electrónicamente al Instituto de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de México y con fundamento en el artículo 75 de la Ley de la materia se turnó, a través del **SICOSIEM**, al Comisionado **FEDERICO GUZMÁN TAMAYO**, a efecto de que éste formulara y presentara el proyecto de resolución correspondiente.

Con base a los antecedentes expuestos y estando debidamente instruido el procedimiento en sus términos, se encuentra el expediente en estado de resolución, y

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Competencia de este Instituto. Que en términos de lo previsto por los artículos 6° segundo párrafo fracciones I y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el 5° párrafos primero, trece y catorce de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, así como en los artículos 1, 56, 60 fracciones I y VII, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 75 Bis y 76 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, este Instituto es competente para conocer de los presentes recursos de revisión.

SEGUNDO.- Presentación en tiempo de los recursos. Es pertinente antes de entrar al análisis del siguiente punto, señalar que los recursos de revisión fueron presentados oportunamente, atento a lo siguiente:

El artículo 72 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, dispone lo siguiente:

***Artículo 72.-** El recurso de revisión se presentará por escrito ante la Unidad de Información correspondiente, o vía electrónica por medio del sistema automatizado de solicitudes respectivo, dentro del plazo de 15 días hábiles contado a partir del día siguiente de la fecha en que el afectado tuvo conocimiento de la resolución respectiva.*

EXPEDIENTE ACUMULADO : 01689/INFOEM/IP/RR/II, 01690/INFOEM/IP/RR/II, 01691/INFOEM/IP/RR/II, 01692/INFOEM/IP/RR/II, 01693/INFOEM/IP/RR/II, 01694/INFOEM/IP/RR/II, 01695/INFOEM/IP/RR/II, 01696/INFOEM/IP/RR/II, 01704/INFOEM/IP/RR/II, 01705/INFOEM/IP/RR/II, 01706/INFOEM/IP/RR/II, 01707/INFOEM/IP/RR/II, 01726/INFOEM/IP/RR/II, 01736/INFOEM/IP/RR/II, 01737/INFOEM/IP/RR/II, 01738/INFOEM/IP/RR/II, y 01739/INFOEM/IP/RR/II.

RECURRENTE: [REDACTED]

SUJETO OBLIGADO: INSTITUTO MEXIQUENSE DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE

PONENTE: COMISIONADO FEDERICO GUZMÁN TAMAYO.

NO. RECURSO DE REVISIÓN	FECHA DE SOLICITUD	FECHA DE PRORROGA	FECHA LIMITE DE RESPUESTA	FECHA DE RESPUESTA EMITIDA POR EL SUJETO OBLIGADO	FECHA LIMITE PARA INTERPONER RECURSO DE REVISIÓN	FECHA DE INTERPOSICIÓN DEL RECURSO POR PARTE DEL RECURRENTE
01689/INFOEM/IP/RR/II	13-06-11	-	04-07-11	01-07-11	05-08-11	11-07-11
01690/INFOEM/IP/RR/II	13-06-11	-	04-07-11	01-07-11	05-08-11	11-07-11
01691/INFOEM/IP/RR/II	13-06-11	-	04-07-11	01-07-11	05-08-11	11-07-11
01692/INFOEM/IP/RR/II	13-06-11	-	04-07-11	02-07-11	08-08-11	11-07-11
01693/INFOEM/IP/RR/II	13-06-11	-	04-07-11	02-07-11	08-08-11	11-07-11
01694/INFOEM/IP/RR/II	13-06-11	-	04-07-11	02-07-11	08-08-11	11-07-11
01695/INFOEM/IP/RR/II	13-06-11	-	04-07-11	02-07-11	08-08-11	11-07-11
01696/INFOEM/IP/RR/II	13-06-11	-	04-07-11	02-07-11	08-08-11	11-07-11
01704/INFOEM/IP/RR/II	13-06-11	-	04-07-11	02-07-11	08-08-11	13-07-11
01705/INFOEM/IP/RR/II	13-06-11	-	04-07-11	02-07-11	08-08-11	13-07-11
01706/INFOEM/IP/RR/II	13-06-11	-	04-07-11	02-07-11	08-08-11	13-07-11
01707/INFOEM/IP/RR/II	13-06-11	-	04-07-11	02-07-11	08-08-11	13-07-11
01726/INFOEM/IP/RR/II	13-06-11	-	04-07-11	01-07-11	05-08-11	15-07-11
01736/INFOEM/IP/RR/II	13-06-11	04-07-11	13-07-11	12-07-11	16-08-11	01-08-11
01737/INFOEM/IP/RR/II	13-06-11	-	04-07-11	01-07-11	05-08-11	01-08-11
01738/INFOEM/IP/RR/II	13-06-11	-	04-07-11	02-07-11	08-08-11	01-08-11
01739/INFOEM/IP/RR/II	13-06-11	-	04-07-11	02-07-11	08-08-11	01-08-11

Luego entonces, se concluye que la presentación de los recursos de revisión fue oportuna.

TERCERO.- Justificación de la Acumulación de los recursos. Es pertinente señalar que de las constancias que obran en el expediente acumulado, se advierte que las diecisiete Solicitudes de acceso a la información fueron presentadas por la misma persona ante el mismo **SUJETO OBLIGADO** y como se puede constatar, las divergencias existentes entre los diecisiete recursos, es que se trata de diferentes requerimientos de solicitud, de modo que lo anterior no es impedimento legal para que este Órgano realice la acumulación respectiva.

Al respecto, es de señalar que el numeral **ONCE** de los **LINEAMIENTOS**, establece que para mejor resolver y evitar la emisión de resoluciones contradictorias, se podrá acordar la acumulación de los expedientes de recursos de revisión de oficio o a petición de parte.

Dicha acumulación procede cuando:

EXPEDIENTE ACUMULADO : 01689/INFOEM/IP/RR/II, 01690/INFOEM/IP/RR/II, 01691/INFOEM/IP/RR/II, 01692/INFOEM/IP/RR/II, 01693/INFOEM/IP/RR/II, 01694/INFOEM/IP/RR/II, 01695/INFOEM/IP/RR/II, 01696/INFOEM/IP/RR/II, 01704/INFOEM/IP/RR/II, 01705/INFOEM/IP/RR/II, 01706/INFOEM/IP/RR/II, 01707/INFOEM/IP/RR/II, 01726/INFOEM/IP/RR/II, 01736/INFOEM/IP/RR/II, 01737/INFOEM/IP/RR/II, 01738/INFOEM/IP/RR/II, y 01739/INFOEM/IP/RR/II.

RECURRENTE: [REDACTED]

SUJETO OBLIGADO: INSTITUTO MEXIQUENSE DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE

PONENTE: COMISIONADO FEDERICO GUZMÁN TAMAYO.

- El solicitante y la información referida sean las mismas;
- Las partes o los actos impugnados sean iguales;
- **Cuando se trate del mismo solicitante, el mismo sujeto obligado, aunque se trate de solicitudes diversas;**
- Resulta conveniente la resolución unificada de los asuntos; y
- En cualquier otro caso que determine el Pleno.

De esta suerte, como se mencionó anteriormente, los diecisiete Recursos de Revisión fueron interpuestos por el mismo **RECURRENTE** ante el mismo **SUJETO OBLIGADO**.

Bajo este orden de ideas, este Instituto acuerda la acumulación de los Recursos de Revisión números 01689/INFOEM/IP/RR/II, 01690/INFOEM/IP/RR/II, 01691/INFOEM/IP/RR/II, 01692/INFOEM/IP/RR/II, 01693/INFOEM/IP/RR/II, 01694/INFOEM/IP/RR/II, 01695/INFOEM/IP/RR/II, 01696/INFOEM/IP/RR/II, 01704/INFOEM/IP/RR/II, 01705/INFOEM/IP/RR/II, 01706/INFOEM/IP/RR/II, 01707/INFOEM/IP/RR/II, 01726/INFOEM/IP/RR/II, 01736/INFOEM/IP/RR/II, 01737/INFOEM/IP/RR/II, 01738/INFOEM/IP/RR/II y 01739/INFOEM/IP/RR/II, lo anterior, con el fin de no emitir resoluciones contradictorias en caso de que ello resultara procedente.

CUARTO.- Legitimación del RECURRENTE para la presentación de los recursos.

Que al entrar al estudio de la legitimidad del **RECURRENTE** e identidad de lo solicitado, encontramos que se surten ambas, toda vez que según obra en la información contenida en el expediente de mérito, se trata de la misma persona que ejerció su derecho de acceso a la información y la persona que presentó los Recursos de Revisión que se resuelven por este medio; de igual manera, lo solicitado y el acto recurrido, versan sobre la misma información, por lo que se surte plenamente el supuesto previsto por el artículo 70 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México.

QUINTO.- Requisitos de procedibilidad. Que una vez valorada la legitimidad del promovente, corresponde ahora revisar que se cumplan con los extremos legales de procedibilidad del presente Recurso.

Así, en primer término, conforme al artículo 71 de la Ley de la materia, se dispone que:

***Artículo 71.** Los particulares podrán interponer recurso de revisión cuando:*

EXPEDIENTE ACUMULADO : 01689/INFOEM/IP/RR/II, 01690/INFOEM/IP/RR/II, 01691/INFOEM/IP/RR/II, 01692/INFOEM/IP/RR/II, 01693/INFOEM/IP/RR/II, 01694/INFOEM/IP/RR/II, 01695/INFOEM/IP/RR/II, 01696/INFOEM/IP/RR/II, 01704/INFOEM/IP/RR/II, 01705/INFOEM/IP/RR/II, 01706/INFOEM/IP/RR/II, 01707/INFOEM/IP/RR/II, 01726/INFOEM/IP/RR/II, 01736/INFOEM/IP/RR/II, 01737/INFOEM/IP/RR/II, 01738/INFOEM/IP/RR/II, y 01739/INFOEM/IP/RR/II.

RECURRENTE: [REDACTED]

SUJETO OBLIGADO: INSTITUTO MEXIQUENSE DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE

PONENTE: COMISIONADO FEDERICO GUZMÁN TAMAYO.

- I. Se les niegue la información solicitada;*
- II. Se les entregue la información incompleta o no corresponda a la solicitada;*
- III. Se les niegue modificar, corregir o resguardar la confidencialidad de los datos personales, y*
- IV.- Se considere que la respuesta es desfavorable a su solicitud.*

De dichas causales de procedencia del Recurso de Revisión y conforme al Acto Impugnado y Motivo de Inconformidad que manifiesta **EL RECURRENTE**, se desprende que la determinación en la presente resolución se analizará la actualización de la hipótesis contenida en la fracción IV del artículo 71. Esto es, la causal consistiría en que la respuesta de **EL SUJETO OBLIGADO** es desfavorable a la solicitud de **EL RECURRENTE**.

Continuando con la revisión de que se cumplan con los extremos legales de procedibilidad del presente recurso de igual manera, el artículo 73 de la multicitada Ley establece los requisitos de forma que deben cumplirse en el escrito de interposición del Recurso, mismos que se transcriben a continuación:

Artículo 73.- El escrito de recurso de revisión contendrá:

- I. Nombre y domicilio del recurrente, y en su caso, la persona o personas que éste autorice para recibir notificaciones;*
 - II. Acto impugnado, Unidad de Información que lo emitió y fecha en que se tuvo conocimiento del mismo;*
 - III. Razones o motivos de la inconformidad;*
 - IV. Firma del recurrente o en su caso huella digital para el caso de que se presente por escrito, requisitos sin los cuales no se dará trámite al recurso.*
- Al escrito de recurso deberá acompañarse copia del escrito que contenga el acto impugnado.*

Tras la revisión del escrito de interposición del Recurso cuya presentación es vía **EL SICOSIEM**, se concluye la acreditación plena de todos y cada uno de los elementos formales exigidos por la disposición legal antes transcrita.

Por otro lado, habiéndose estudiado las causales de sobreseimiento previstos en la ley de la materia, no obstante que ni **EL RECURRENTE** ni **EL SUJETO OBLIGADO** los hicieron valer en su oportunidad, este pleno entró a su análisis, y se desprende que no resulta aplicable algunas de las hipótesis normativas que permitan se sobresea el medio de impugnación al no acreditarse algunos de los supuestos previstos en el artículo 75 Bis A, que la letra señala lo siguiente:

- Artículo 75 Bis A.-** El recurso será sobreseído cuando:
- I.- El recurrente se desista expresamente del recurso;*

EXPEDIENTE ACUMULADO : 01689/INFOEM/IP/RR/11, 01690/INFOEM/IP/RR/11, 01691/INFOEM/IP/RR/11, 01692/INFOEM/IP/RR/11, 01693/INFOEM/IP/RR/11, 01694/INFOEM/IP/RR/11, 01695/INFOEM/IP/RR/11, 01696/INFOEM/IP/RR/11, 01704/INFOEM/IP/RR/11, 01705/INFOEM/IP/RR/11, 01706/INFOEM/IP/RR/11, 01707/INFOEM/IP/RR/11, 01726/INFOEM/IP/RR/11, 01736/INFOEM/IP/RR/11, 01737/INFOEM/IP/RR/11, 01738/INFOEM/IP/RR/11, y 01739/INFOEM/IP/RR/11.

RECURRENTE: [REDACTED]

SUJETO OBLIGADO: INSTITUTO MEXIQUENSE DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE

PONENTE: COMISIONADO FEDERICO GUZMÁN TAMAYO.

II.- El recurrente fallezca o, tratándose de personas morales, se disuelva;
III.- La dependencia o entidad responsable del acto o resolución impugnado lo modifique o revoque, de tal manera que el medio de impugnación quede sin efecto o materia.

Concluimos que el recurso es en términos exclusivamente procedimentales procedente. Razón por la cual se procede a entrar al estudio del fondo del asunto.

SEXTO.- Fijación de la Litis. Que una vez estudiados los antecedentes de los recursos de revisión en cuestión, esta Ponencia determina que la litis motivo del presente recurso, se refiere a que la repuesta por parte de **EL SUJETO OBLIGADO**, no satisfizo los extremos de las solicitudes del **RECURRENTE**, toda vez que en los diecisiete requerimientos de información, de los cuales se desprenden igual número de recursos que se acumulan en la presente resolución, pidió RELACION DE PARTICIPANTES DE LA ASOCIACION DE (i) LUCHAS ASOCIADAS, (ii) PATINES SOBRE RUEDAS, (iii) SQUASH, (iv) FRONTÓN, (v) JUDO, (vi) ESGRIMA, (vii) TIRO CON ARCO, (viii) BADMMINTON, (ix) BOLICHE, (x) TIRO, (xi) PESAS, (xii) VELA, (xiii) CANOTAJE Y KAYAK, (xiv) TENIS DEL ESTADO DE MEXICO, (xv) TRIATLÓN (xvi) REMO Y (xvii) GOLF QUE REPRESENTARON A LA ENTIDAD EN LA OLIMPIADA NACIONAL 2011, así como, COPIA ESCANEADA DE LA SALIDA DEL ALMACEN EN DONDE FIRMAN LOS DEPORTISTAS, ENTRENADORES Y APOYOS, EN EL MOMENTO QUE RECIBIERON SU KIT DEPORTIVO PARA PARTICIPAR EN LA OLIMPIADA NACIONAL 2011.

Posteriormente, **EL SUJETO OBLIGADO** dio respuesta en fecha 01 (primero) de julio del año 2011 (dos mil once) a las solicitudes de acceso a la información con los folios **00161/IMCUFIDE/IP/A/2011**, **00154/IMCUFIDE/IP/A/2011**, **00158/IMCUFIDE/IP/A/2011**, **00159/IMCUFIDE/IP/A/2011** y **00163/IMCUFIDE/IP/A/2011**, en fecha 02 (dos) de julio del año 2011 dos mil once dio respuesta a las solicitudes de acceso a la información con los folios, **00171/IMCUFIDE/IP/A/2011**, **00169/IMCUFIDE/IP/A/2011**, **00164/IMCUFIDE/IP/A/2011**, **00183/IMCUFIDE/IP/A/2011**, **00186/IMCUFIDE/IP/A/2011**, **00180/IMCUFIDE/IP/A/2011**, **00168/IMCUFIDE/IP/A/2011**, **00176/IMCUFIDE/IP/A/2011**, **00179/IMCUFIDE/IP/A/2011**, **00187/IMCUFIDE/IP/A/2011** y **00185/IMCUFIDE/IP/A/2011** y finalmente en fecha 12 de julio del año 2011 dos mil once dio respuesta a la solicitud de acceso a la información con folio **00182/IMCUFIDE/IP/A/2011** con un mismo texto, que refiere en términos generales que adjunta en anexo la relación de participantes de las disciplinas que el particular requirió, el recibo donde consta que la asociación de cada una de las disciplinas antes referidas reciben los kits deportivos y la salida de almacén general de 2000 kits deportivos, en la cual recibe el Subdirector de Fomento del Deporte quien fue el responsable de entregar los dichos kits a las asociaciones, por lo que no se llevó a cabo salida de almacén por asociación.

EXPEDIENTE ACUMULADO : 01689/INFOEM/IP/RR/11, 01690/INFOEM/IP/RR/11, 01691/INFOEM/IP/RR/11, 01692/INFOEM/IP/RR/11, 01693/INFOEM/IP/RR/11, 01694/INFOEM/IP/RR/11, 01695/INFOEM/IP/RR/11, 01696/INFOEM/IP/RR/11, 01704/INFOEM/IP/RR/11, 01705/INFOEM/IP/RR/11, 01706/INFOEM/IP/RR/11, 01707/INFOEM/IP/RR/11, 01726/INFOEM/IP/RR/11, 01736/INFOEM/IP/RR/11, 01737/INFOEM/IP/RR/11, 01738/INFOEM/IP/RR/11, y 01739/INFOEM/IP/RR/11.

RECURRENTE: [REDACTED]

SUJETO OBLIGADO: INSTITUTO MEXIQUENSE DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE

PONENTE: COMISIONADO FEDERICO GUZMÁN TAMAYO.

Por lo que ante la respuesta del **SUJETO OBLIGADO, EL RECURRENTE** interpone los diecisiete recursos de revisión que en esta resolución se acumulan, manifestando en forma sucinta como agravio, que solicita se transparente la entrega física de kits de selección mexiquense a los participantes de la olimpiada nacional 2011, toda vez que no coinciden las entregas físicas del kits de las diversas disciplinas solicitadas, con la contestación efectuada por parte del servidor público habilitado, por lo que solicita se transparenten las diferencias que existen entre los participantes que asistieron al evento referido y los kits que se entregaron físicamente al responsable que los recogió, manifestando específicamente de cuantos kits consta dicha diferencia y el costo de los mismos, en cada una de las disciplinas.

Finalmente mediante informe justificado el **SUJETO OBLIGADO** con un mismo texto, refiere en términos generales que no existen diferencias que transparentar toda vez que la entrega de kits a la Asociación que se menciona, no necesariamente debe de coincidir con el número de deportistas que integran la delegación que representa el Estado de México; lo anterior, debido a que en la mayoría de las veces al entrenador, preparador físico, inclusive a los Directivos de las Asociaciones que acompañan a los deportistas al evento, disponen también de kits deportivo, asimismo, es importante aclarar que hay deportistas a los que se les entregan 2 kits para realizar una “muda” o cambio de ropa deportiva para competir, que el Instituto le entrega a cada Asociación de acuerdo a la disponibilidad con que cuenta, no entrega kits por el número de deportista que participan o compiten, que “Transparentar las diferencias”, como cita el recurrente, no se encuadra a lo que dispone la ley en la materia, es sólo una postura que asume el solicitante derivado de sus apreciaciones, por lo que se reitera que el recurso de revisión no tiene fundamento ni lógica en el marco de la transparencia.

En este sentido y tomando en cuenta la solicitud de origen, la inconformidad planteada por el **RECURRENTE** y lo entregado en el informe justificado por parte del **SUJETO OBLIGADO**, los miembros de este organismo revisor coincidimos en que la litis motivo del presente recurso, se reduce en lo siguiente:

- a) Realizar un análisis a la respuesta emitida por el **SUJETO OBLIGADO** al ahora **RECURRENTE**, vía SICOSIEM, así como de lo expuesto en el Informe de Justificación a fin de determinar si se atendió o no a la solicitud del ahora recurrente.
- b) La procedencia o no alguna de las causales del recurso de revisión previstas en el artículo 71 de la Ley de la materia.

EXPEDIENTE ACUMULADO : 01689/INFOEM/IP/RR/11, 01690/INFOEM/IP/RR/11, 01691/INFOEM/IP/RR/11, 01692/INFOEM/IP/RR/11, 01693/INFOEM/IP/RR/11, 01694/INFOEM/IP/RR/11, 01695/INFOEM/IP/RR/11, 01696/INFOEM/IP/RR/11, 01704/INFOEM/IP/RR/11, 01705/INFOEM/IP/RR/11, 01706/INFOEM/IP/RR/11, 01707/INFOEM/IP/RR/11, 01726/INFOEM/IP/RR/11, 01736/INFOEM/IP/RR/11, 01737/INFOEM/IP/RR/11, 01738/INFOEM/IP/RR/11, y 01739/INFOEM/IP/RR/11.

RECURRENTE: [REDACTED]

SUJETO OBLIGADO: INSTITUTO MEXIQUENSE DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE

PONENTE: COMISIONADO FEDERICO GUZMÁN TAMAYO.

Una vez precisado lo anterior a continuación se resolverán los puntos antes enumerados.

SÉPTIMO.- Análisis de la respuesta a la solicitud de acceso a la información entregada por EL SUJETO OBLIGADO, a fin de determinar si la misma se ajusta a los criterios previstos en el artículo 3 de la Ley de la materia.

En este punto se analizará el **inciso a)** de la *litis*, relativo al análisis de la información y argumentos aducidos por **EL SUJETO OBLIGADO** a través del informe de justificación a fin de determinar si la misma satisface el requerimiento de solicitud de acceso a la información.

Conviene recordar que **EL RECURRENTE** realizó diversas solicitudes de información en las que requirió básicamente lo siguiente:

1. Relación de participantes de la asociación de distintas disciplinas del Estado de México, que representaron a la entidad en la olimpiada nacional 2011.
2. Copia escaneada de la salida del almacén en donde firman los deportistas, entrenadores y apoyos, en el momento en que recibieron su kit deportivo para participar en la olimpiada nacional 2011.

Cabe precisar que en las diecisiete solicitudes de información de los recursos que se acumulan se hizo el mismo requerimiento de información y exclusivamente varía la disciplina deportiva sobre la cual versa la misma, es decir y únicamente a manera de ejemplo, mientras que en la solicitud 000161/IMCUFIDE/IP/A/2011 se solicitó: *Relación de participantes de la asociación de luchas asociadas del Estado de México, que representaron a la entidad en la olimpiada nacional 2011* en la diversa 000164/IMCUFIDE/IP/A/2011 se pidió: *Relación de participantes de la asociación de judo del Estado de México, que representaron a la entidad en la olimpiada nacional 2011*.

Mientras que respecto al segundo requerimiento existe identidad en la totalidad de las solicitudes.

En respuesta a las solicitudes de información **EL SUJETO OBLIGADO** anexó la siguiente información:

1. Anexos que contienen la relación de participantes de las asociaciones de: (i) LUCHAS ASOCIADAS, (ii) PATINES SOBRE RUEDAS, (iii) SQUASH, (iv) FRONTÓN, (v) JUDO, (vi) ESGRIMA, (vii) TIRO CON ARCO, (viii) BADMMINTON, (ix) BOLICHE, (x) TIRO, (xi) PESAS, (xii) VELA,

EXPEDIENTE ACUMULADO : 01689/INFOEM/IP/RR/11, 01690/INFOEM/IP/RR/11, 01691/INFOEM/IP/RR/11, 01692/INFOEM/IP/RR/11, 01693/INFOEM/IP/RR/11, 01694/INFOEM/IP/RR/11, 01695/INFOEM/IP/RR/11, 01696/INFOEM/IP/RR/11, 01704/INFOEM/IP/RR/11, 01705/INFOEM/IP/RR/11, 01706/INFOEM/IP/RR/11, 01707/INFOEM/IP/RR/11, 01726/INFOEM/IP/RR/11, 01736/INFOEM/IP/RR/11, 01737/INFOEM/IP/RR/11, 01738/INFOEM/IP/RR/11, y 01739/INFOEM/IP/RR/11.

RECURRENTE: [REDACTED]

SUJETO OBLIGADO: INSTITUTO MEXIQUENSE DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE

PONENTE: COMISIONADO FEDERICO GUZMÁN TAMAYO.

(xiii)CANOTAJE Y KAYAK, (xiv) TENIS (xv)TRIATLÓN (xvi) REMO Y (xvii) GOLF , DEL ESTADO DE MEXICO, QUE REPRESENTARON A LA ENTIDAD EN LA OLIMPIADA NACIONAL 2011

2. Recibo en donde consta que las correspondientes asociaciones reciben los kits deportivos para participar en la olimpiada nacional 2011; y,
3. Salida de almacén general de 2000 kits deportivos, en la cual recibe el Subdirector de Fomento del Deporte quien fue el responsable de entregar dichos kits a las Asociaciones, por lo que no se llevó a cabo salida del Almacén por Asociación.

Por lo que se anexa a manera de ejemplo la documentación proporcionada a la solicitud de información 000161/IMCUFIDE/IP/A/2011.

ANEXO 00161IMCUFIDE007001700001775

Disciplina deportiva: Luchas Asociadas

N.P.	Deportista	Rama: Femenil	N.P.	Deportista	Rama: Varonil
1	Barrón Pacheco Susana		1	Anzures Ortega Alexis Jovan	
2	Arroyo Mulato Josefina Guadalupe		2	Anzures Ortega Michel	
			3	Calderón Trahyn Hugo Gerardo	
			4	Calderón Trahyn Luis Leonardo	
			5	Escobar Cervantes Marco Antonio	
			6	Fuentes Olivera Héctor Daniel	
			7	García Guzmán Emiliano Akzayackatl	
			8	Guzmán Caña Misael Eduardo	
			9	Ismael Hernández José Alberto	
			10	Medina Mellado Alfonso Noé	
			11	Nepomuceno Córdova Luis Enrique	
			12	Ortiz Serrano Marco Iván	
			13	Pérez Garibay Anselmo Javier	

Total de participantes: 15

**EXPEDIENTE
ACUMULADO :**

01689/INFOEM/IP/RR/II, 01690/INFOEM/IP/RR/II,
01691/INFOEM/IP/RR/II, 01692/INFOEM/IP/RR/II,
01693/INFOEM/IP/RR/II, 01694/INFOEM/IP/RR/II,
01695/INFOEM/IP/RR/II, 01696/INFOEM/IP/RR/II,
01704/INFOEM/IP/RR/II, 01705/INFOEM/IP/RR/II,
01706/INFOEM/IP/RR/II, 01707/INFOEM/IP/RR/II,
01726/INFOEM/IP/RR/II, 01736/INFOEM/IP/RR/II,
01737/INFOEM/IP/RR/II, 01738/INFOEM/IP/RR/II, y
01739/INFOEM/IP/RR/II.

RECURRENTE:

[REDACTED]

**SUJETO
OBLIGADO:**

INSTITUTO MEXIQUENSE DE CULTURA FÍSICA Y
DEPORTE

PONENTE:

COMISIONADO FEDERICO GUZMÁN TAMAYO.

ANEXO 00161IMCUFIDE00651042500015206

 **GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO**



"2010, AÑO DEL CAUDILLO VICENTE GUERRERO"

R E C I B I: DEL INSTITUTO MEXIQUENSE DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE,
20 KITS DEPORTIVOS INSTITUCIONALES LOS CUALES SERAN
UTILIZADOS EN LA OLIMPIADA NACIONAL 2011, QUE SE REALIZARA EN
Yucatán DEL 8 AL 15 DE
Mayo, CONSISTENTE EN: 24 kits asignados

- ❖ MOCHILA
- ❖ UNIFORME EXTERIOR
- ❖ GORRA
- ❖ PLAYERA BLANCA TIPO POLO
- ❖ PLAYERA BLANCA STICH
- ❖ PLAYERA ROJA STICH
- ❖ BERMUDA

ZINACANTEPEC, MEX., 26 DE Abril 2011

RECIBI 

NOMBRE Y FIRMA: 

DOMICILIO:  La Soledad 

R.F.C.  NO. TEL. 

 **Compromiso**
Gobierno que cumple

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
INSTITUTO MEXIQUENSE DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE

CD. DEPORTIVA "LIC. JUAN FERNÁNDEZ ALBARRÁN"
DEPORTIVA S.N.C. IRMA P. GALINDO DE REZA
AV. ADOLFO LÓPEZ MATEOS Y MORELOS
ZINACANTEPEC, EDO. DE MÉXICO, C.P. 51150

**EXPEDIENTE
ACUMULADO :**

01689/INFOEM/IP/RR/II, 01690/INFOEM/IP/RR/II,
01691/INFOEM/IP/RR/II, 01692/INFOEM/IP/RR/II,
01693/INFOEM/IP/RR/II, 01694/INFOEM/IP/RR/II,
01695/INFOEM/IP/RR/II, 01696/INFOEM/IP/RR/II,
01704/INFOEM/IP/RR/II, 01705/INFOEM/IP/RR/II,
01706/INFOEM/IP/RR/II, 01707/INFOEM/IP/RR/II,
01726/INFOEM/IP/RR/II, 01736/INFOEM/IP/RR/II,
01737/INFOEM/IP/RR/II, 01738/INFOEM/IP/RR/II, y
01739/INFOEM/IP/RR/II.

RECURRENTE:

[REDACTED]

**SUJETO
OBLIGADO:**

INSTITUTO MEXIQUENSE DE CULTURA FÍSICA Y
DEPORTE

PONENTE:

COMISIONADO FEDERICO GUZMÁN TAMAYO.

ANEXO 00161IMCUFIDE007001700002587

SUBDIRECCIÓN DE FUENTES AL DEPORTE		CONCEPTOS		FUENTE	
CLASIFICACIÓN		DESCRIPCIÓN		UNIDAD	CANTIDAD
116012101		PANTS Y CAMISAS 3/4 KAPPA		UNIDAD	2000
116012101		GORRA NEGRA KAPPA		PIEZA	2000
116012101		PLAYERA BLANCA Y ROJO KAPPA		PIEZA	2000
116012101		PLAYERA TIPO HULL KAPPA		PIEZA	2000
116012101		ZERNUCA NEGRA KAPPA		PIEZA	2000
116012101		MORRAL VIN KAPPA		PIEZA	2000

Users\WOLF\Desktop\salida de almacen.jpg

AUTORIZACIÓN		RECIBO DEL ALMACEN		ENTREGA	
[Firma]		[Firma]		[Firma]	
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS		COMISARIO GENERAL		COMISARIO GENERAL	

Por lo que ante la respuesta del **SUJETO OBLIGADO, EL RECURRENTE** interpone los diecisiete recursos de revisión que en esta resolución se acumulan, manifestando en forma sucinta como agravio, que solicita se transparente la entrega física de kits de selección mexiquense a los participantes de la olimpiada nacional 2011, toda vez que no coinciden las entregas físicas del kits de las diversas disciplinas solicitadas, con la contestación efectuada por parte del servidor público habilitado, por lo que solicita se transparenten las diferencias que existen entre los participantes

EXPEDIENTE ACUMULADO : 01689/INFOEM/IP/RR/11, 01690/INFOEM/IP/RR/11, 01691/INFOEM/IP/RR/11, 01692/INFOEM/IP/RR/11, 01693/INFOEM/IP/RR/11, 01694/INFOEM/IP/RR/11, 01695/INFOEM/IP/RR/11, 01696/INFOEM/IP/RR/11, 01704/INFOEM/IP/RR/11, 01705/INFOEM/IP/RR/11, 01706/INFOEM/IP/RR/11, 01707/INFOEM/IP/RR/11, 01726/INFOEM/IP/RR/11, 01736/INFOEM/IP/RR/11, 01737/INFOEM/IP/RR/11, 01738/INFOEM/IP/RR/11, y 01739/INFOEM/IP/RR/11.

RECURRENTE: [REDACTED]

SUJETO OBLIGADO: INSTITUTO MEXIQUENSE DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE

PONENTE: COMISIONADO FEDERICO GUZMÁN TAMAYO.

que asistieron al evento referido y los kits que se entregaron físicamente al responsable que los recogió, manifestando específicamente de cuantos kits consta dicha diferencia y el costo de los mismos, en cada una de las disciplinas.

En este sentido EL SUJETO OBLIGADO rindió informe justificado que señala lo siguiente:

“...INFORME DE JUSTIFICACIONES: El sujeto obligado presenta los siguientes comentarios a la impugnación:

1.- El recurso de revisión carece de fundamento y razones para ser interpuesto; la información que solicitada no es pública de oficio y el ejercicio de transparentar la información se lleva a cabo cuando se le proporciona la información al solicitante, ahora recurrente.

2.- No existen “diferencias que transparentar”; la entrega de kits a la Asociación que se menciona, No necesariamente debe de coincidir con el número de deportistas que integran la delegación que representa el Estado de México; lo anterior, debido a que en la mayoría de las veces al entrenador, preparador físico, inclusive a los Directivos de las Asociaciones que acompañan a los deportistas al evento, disponen también de kits deportivo, asimismo, es importante aclarar que hay deportistas a los que se les entregan 2 kits para realizar una “muda” o cambio de ropa deportiva para competir. Esto es del conocimiento del recurrente.

3.- La distribución de los kits es responsabilidad de la asociación al interior de la misma, el Instituto le entrega a cada Asociación de acuerdo a la disponibilidad con que cuenta, no entrega kits por el número de deportista que participan o compiten, es libre decisión del Sujeto Obligado proporcionar las cantidades de kits de acuerdo a la asociación.

4.- “Transparentar las diferencias”, como cita el recurrente, no se encuadra a lo que dispone la ley en la materia, es sólo una postura que asume el solicitante derivado de sus apreciaciones, por lo que se reitera que el recurso de revisión no tiene fundamento ni lógica en el marco de la transparencia.

Se solicita al Comisionado Ponente, considere que estas justificaciones que se presentan al recursos de revisión que nos ocupa, también son el mismo argumento que presenta el Sujeto Obligado a los recursos (...), turnados a los otros Comisionados Ponentes, en los cuales el recurrente vierte las mismas razones o motivos del acto impugnado, pero de diferentes Asociaciones. En todos los recursos de revisión, la preocupación del recurrente es el porqué se entrega en forma desigual número de kits vs. Integrantes de la asociación que asiste a la competencia, lo cual no tiene relación con un ejercicio de transparencia como se explicó en el punto 2 de las justificaciones.”

En este punto cabe mencionar, que, **EL SUJETO OBLIGADO** da respuesta a la solicitud de información correspondiente al entregar Anexos que contienen la relación de participantes de las disciplinas requeridas; Recibo en donde consta que las correspondientes asociaciones reciben los kits deportivos para participar en la olimpiada nacional 2011; y, Salida de almacén general de 2000

EXPEDIENTE ACUMULADO : 01689/INFOEM/IP/RR/11, 01690/INFOEM/IP/RR/11, 01691/INFOEM/IP/RR/11, 01692/INFOEM/IP/RR/11, 01693/INFOEM/IP/RR/11, 01694/INFOEM/IP/RR/11, 01695/INFOEM/IP/RR/11, 01696/INFOEM/IP/RR/11, 01704/INFOEM/IP/RR/11, 01705/INFOEM/IP/RR/11, 01706/INFOEM/IP/RR/11, 01707/INFOEM/IP/RR/11, 01726/INFOEM/IP/RR/11, 01736/INFOEM/IP/RR/11, 01737/INFOEM/IP/RR/11, 01738/INFOEM/IP/RR/11, y 01739/INFOEM/IP/RR/11.

RECURRENTE: [REDACTED]

SUJETO OBLIGADO: INSTITUTO MEXIQUENSE DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE

PONENTE: COMISIONADO FEDERICO GUZMÁN TAMAYO.

kits deportivos, en la cual recibe el Subdirector de Fomento del Deporte quien fue el responsable de entregar dichos kits a las Asociaciones, por lo que no se llevó a cabo salida del Almacén por Asociación.

En este sentido es indispensable precisar que cuando un **SUJETO OBLIGADO** pone a disposición la información relativa a lo solicitado en este caso en particular a través del SICOSIEM evidentemente ello implica que se trata de información de carácter oficial, pues desde el momento en que el órgano de gobierno ha puesto a disposición del público tal información, ha asumido su autenticidad en contenido y forma, ya que este Organismo Garante no está facultado para pronunciarse sobre la veracidad de la información proporcionada por las autoridades en respuesta a las solicitudes de información que les presentan los particulares, por lo que a juicio de este Pleno debe entenderse que queda sin materia los argumentos expresados por el particular.

Por lo tanto, el cuestionamiento del **RECURRENTE** sobre la no coinciden en la entrega física de los kits de las diversas disciplinas solicitadas, y que por lo tanto solicita se transparenten las diferencias que existen entre los participantes que asistieron al evento referido y los kits que se entregaron físicamente al responsable que los recogió, es que para esta Ponencia en el presente caso tales manifestaciones vía impugnación arriba a una manifestación a través de la cual se pronuncia respecto a la veracidad del contenido de lo informado por el **SUJETO OBLIGADO**, situación ésta que no se puede pronunciar este Pleno, pues en todo caso lo que corresponde a este Pleno es verificar que los Sujetos Obligados entreguen la información que les fuera solicitada en un origen y que obre en sus archivos, ya que si se toma en cuenta que la Ley de la materia tiene por objeto entre otros el de proveer lo necesario para que toda persona pueda tener acceso a la información pública gubernamental mediante procedimientos sencillos y expeditos, que el espíritu de la Ley es privilegiar la agilidad del acceso a la información, razón por la cual cuando el Sujeto Obligado -para cumplir con el derecho de acceso a la información- ha puesto a disposición del público tal información (ya sea en su página electrónica o vía Sicosiem), se entiende que ha asumido su autenticidad en contenido y forma, más aún cuando la normativa hace referencia a la modalidad electrónica, como una de las opciones para tener acceso a la información pública, por lo que en el presente caso al momento en que el **SUJETO OBLIGADO** informa al respecto adjuntando anexos que contienen la relación de participantes de las asociaciones por las diversas disciplinas requeridas que representaron a la entidad en la olimpiada nacional 2011, los recibos en donde consta que las correspondientes asociaciones reciben los kits deportivos para participar en la olimpiada nacional 2011; soporte de salida de almacén general de kits deportivos, en la cual recibe el Subdirector de Fomento del Deporte quien fue el responsable de entregar dichos kits a las Asociaciones, por lo que no se llevó a cabo salida del Almacén por Asociación; luego entonces debe

EXPEDIENTE ACUMULADO : 01689/INFOEM/IP/RR/11, 01690/INFOEM/IP/RR/11, 01691/INFOEM/IP/RR/11, 01692/INFOEM/IP/RR/11, 01693/INFOEM/IP/RR/11, 01694/INFOEM/IP/RR/11, 01695/INFOEM/IP/RR/11, 01696/INFOEM/IP/RR/11, 01704/INFOEM/IP/RR/11, 01705/INFOEM/IP/RR/11, 01706/INFOEM/IP/RR/11, 01707/INFOEM/IP/RR/11, 01726/INFOEM/IP/RR/11, 01736/INFOEM/IP/RR/11, 01737/INFOEM/IP/RR/11, 01738/INFOEM/IP/RR/11, y 01739/INFOEM/IP/RR/11.

RECURRENTE: [REDACTED]

SUJETO OBLIGADO: INSTITUTO MEXIQUENSE DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE

PONENTE: COMISIONADO FEDERICO GUZMÁN TAMAYO.

entenderse que dicha información se ha asumido como autentica en su contenido y alcance al ser proporcionada por el Sujeto Obligado, por lo que a este Pleno no corresponde desestimar el mismo.

Y si bien es cierto, que el artículo 3 de la Ley prevé que uno de los criterios sobre los cuales debe ceñirse el ejercicio del derecho de acceso a la información es el de veracidad, este precisamente se ve asegurado mediante el acceso de los documentos soporte que son generados, administrados u obran en poder de los Sujetos Obligados, y no tanto en el pronunciamiento sobre la autenticidad en el contenido y alcance de los mismos por parte de este Instituto.

Sirve como sustento de lo anterior y solo bajo un principio de analogía u orientador el criterio número **03/2003 del Comité de información Poder Judicial de la Federación**, que expone lo siguiente:

Criterio 03/2003

ACCESO A LA INFORMACIÓN. EL EJERCICIO DE ESTE DERECHO NO GARANTIZA OBTENER UN PRONUNCIAMIENTO SOBRE LA JUSTIFICACIÓN LEGAL DE LOS ACTOS DE UN ÓRGANO DEL ESTADO O SOBRE LA INTERPRETACIÓN QUE DEBE DARSE A UN DETERMINADO PRECEPTO LEGAL, SALVO QUE EXISTA UN DOCUMENTO EN EL QUE PREVIAMENTE SE HAYAN REALIZADO ESOS ACTOS. Tomando en cuenta que el derecho de acceso a la información tiene como finalidad permitir a los gobernados conocer las determinaciones y decisiones de los órganos del Estado así como el contenido de los diversos actos jurídicos que realiza y que en términos de lo previsto en el artículo 42 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental los órganos del Estado únicamente están obligados a entregar documentos que se encuentren en sus archivos, debe concluirse que la prerrogativa en comento de ninguna manera confiere el derecho a obtener algún pronunciamiento sobre la justificación legal de los actos de un órgano del Estado o, menos aún, sobre la interpretación de alguna disposición del marco constitucional y legal que los regula, salvo que tal pronunciamiento o interpretación consten en un documento que se haya elaborado previamente por el órgano competente para pronunciarse sobre los aspectos solicitados.

Clasificación de información 2/2003-A, derivada de la solicitud presentada por Laura Carrillo Anaya.- 24 de septiembre de 2003.- Unanimidad de votos.

EXPEDIENTE ACUMULADO : 01689/INFOEM/IP/RR/11, 01690/INFOEM/IP/RR/11, 01691/INFOEM/IP/RR/11, 01692/INFOEM/IP/RR/11, 01693/INFOEM/IP/RR/11, 01694/INFOEM/IP/RR/11, 01695/INFOEM/IP/RR/11, 01696/INFOEM/IP/RR/11, 01704/INFOEM/IP/RR/11, 01705/INFOEM/IP/RR/11, 01706/INFOEM/IP/RR/11, 01707/INFOEM/IP/RR/11, 01726/INFOEM/IP/RR/11, 01736/INFOEM/IP/RR/11, 01737/INFOEM/IP/RR/11, 01738/INFOEM/IP/RR/11, y 01739/INFOEM/IP/RR/11.

RECURRENTE: [REDACTED]

SUJETO OBLIGADO: INSTITUTO MEXIQUENSE DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE

PONENTE: COMISIONADO FEDERICO GUZMÁN TAMAYO.

Sirve también como sustento de lo anterior y solo bajo un principio de analogía u orientador el criterio número **31-10** del Instituto Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales (**IFAI**), que expone lo siguientes:

CRITERIO/0031-10

Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos no cuenta con facultades para pronunciarse respecto de la veracidad de los documentos proporcionados por los sujetos obligados. El Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos es un órgano de la Administración Pública Federal con autonomía operativa, presupuestaria y de decisión, encargado de promover y difundir el ejercicio del derecho de acceso a la información; resolver sobre la negativa de las solicitudes de acceso a la información; y proteger los datos personales en poder de las dependencias y entidades. Sin embargo, no está facultado para pronunciarse sobre la veracidad de la información proporcionada por las autoridades en respuesta a las solicitudes de información que les presentan los particulares, en virtud de que en los artículos 49 y 50 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental no se prevé una causal que permita al Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos conocer, vía recurso revisión, al respecto.

En este sentido, de la lectura a los recursos de revisión interpuestos, se advierte que no cumple con ninguno de los requisitos de procedencia contenidos en el artículo 71 de la Ley, en virtud de que **EL RECURRENTE** no se inconformó porque se le haya negado el acceso a la información, considere que la información proporcionada está incompleta o no corresponda a lo solicitado; sino que se queja de la veracidad de la información que le proporcionó el **SUJETO OBLIGADO**, y dicho agravio no es considerado por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios como una causal de procedencia para interponer un recurso de revisión, por lo que debe declararse la improcedencia del mismo.

Conviene precisar, que el recurso de revisión no constituye la vía idónea para cuestionar la veracidad de la respuesta de los Sujetos Obligados, sino que el mismo constituye un medio de defensa que tiene como propósito resolver conflictos en materia de acceso a la información.

Por lo que este que este Instituto de Acceso a la Información del Estado de México y Municipios no cuenta con facultades para pronunciarse respecto de la veracidad de los documentos proporcionados por los Sujetos Obligados, en efecto este Instituto es un órgano con autonomía operativa, presupuestaria y de decisión, encargado de promover y difundir el ejercicio del derecho

EXPEDIENTE ACUMULADO : 01689/INFOEM/IP/RR/11, 01690/INFOEM/IP/RR/11, 01691/INFOEM/IP/RR/11, 01692/INFOEM/IP/RR/11, 01693/INFOEM/IP/RR/11, 01694/INFOEM/IP/RR/11, 01695/INFOEM/IP/RR/11, 01696/INFOEM/IP/RR/11, 01704/INFOEM/IP/RR/11, 01705/INFOEM/IP/RR/11, 01706/INFOEM/IP/RR/11, 01707/INFOEM/IP/RR/11, 01726/INFOEM/IP/RR/11, 01736/INFOEM/IP/RR/11, 01737/INFOEM/IP/RR/11, 01738/INFOEM/IP/RR/11, y 01739/INFOEM/IP/RR/11.

RECURRENTE: [REDACTED]

SUJETO OBLIGADO: INSTITUTO MEXIQUENSE DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE

PONENTE: COMISIONADO FEDERICO GUZMÁN TAMAYO.

de acceso a la información; resolver sobre la negativa de las solicitudes de acceso a la información; y proteger los datos personales en poder de los Sujetos Obligados; sin embargo, no está facultado para pronunciarse sobre la veracidad del contenido de la información proporcionada por las autoridades en respuesta a las solicitudes de información que les presentan los particulares, en virtud de que en términos de la Ley de la materia no se prevé una causal que permita al Instituto conocer, vía recurso revisión, a ese respecto.

En ese sentido, le asiste la razón al **SUJETO OBLIGADO** cuando manifiesta en su Informe de Justificación que el recurso de revisión carece de fundamento y razones para ser interpuesto; y que el ejercicio de transparentar la información se lleva a cabo cuando se le proporciona la información al solicitante, ahora recurrente, y que transparentar las diferencias, como cita el Recurrente, no se encuadra a lo que dispone la Ley en la materia, es sólo una postura que asume el solicitante.

No obstante, y sin perjuicio de lo expuesto el propio **SUJETO OBLIGADO** señaló que no existen “diferencias que transparentar”; que la entrega de kits a la Asociación que se menciona, no necesariamente debe de coincidir con el número de deportistas que integran la delegación que representa el Estado de México; lo anterior, indicó debido a que en la mayoría de las veces al entrenador, preparador físico, inclusive a los Directivos de las Asociaciones que acompañan a los deportistas al evento, disponen también de kit deportivo, asimismo, manifestó que es importante aclarar que hay deportistas a los que se les entregan 2 kits para realizar una “muda” o cambio de ropa deportiva para competir; además indica que la distribución de los kits es responsabilidad de la asociación al interior de la misma, el Instituto le entrega a cada Asociación de acuerdo a la disponibilidad con que cuenta, no entrega kits por el número de deportista que participan o compiten, es libre decisión del Sujeto Obligado proporcionar las cantidades de kits de acuerdo a la asociación. Como se observa el **SUJETO OBLIGADO**, no obstante de haber proporcionado la información y/o documentación requerida, expone en su Informe las razones por las cuales existe diferencia entre Kits deportivos y deportista participantes, por lo que para esta Ponencia resulta inoperante las manifestaciones del **RECURRENTE** y en consecuencia su agravio resulta ineficaz, por lo que resulta oportuno confirmar la respuesta del **SUJETO OBLIGADO**.

OCTAVO. Por otra parte, no pasa inadvertido que los recibos donde consta que la asociación de cada una de las disciplinas antes referidas reciben los kits deportivos fueron entregados por el **SUJETO OBLIGADO** de manera íntegra al ahora **RECURRENTE**, es decir no se testaron los datos referentes a firma, domicilio particular, RFC y teléfono, puesto que los mismos se trata de datos de identificación de persona física, por lo que en ambos casos se trata de datos personales

EXPEDIENTE ACUMULADO : 01689/INFOEM/IP/RR/II, 01690/INFOEM/IP/RR/II, 01691/INFOEM/IP/RR/II, 01692/INFOEM/IP/RR/II, 01693/INFOEM/IP/RR/II, 01694/INFOEM/IP/RR/II, 01695/INFOEM/IP/RR/II, 01696/INFOEM/IP/RR/II, 01704/INFOEM/IP/RR/II, 01705/INFOEM/IP/RR/II, 01706/INFOEM/IP/RR/II, 01707/INFOEM/IP/RR/II, 01726/INFOEM/IP/RR/II, 01736/INFOEM/IP/RR/II, 01737/INFOEM/IP/RR/II, 01738/INFOEM/IP/RR/II, y 01739/INFOEM/IP/RR/II.

RECURRENTE: [REDACTED]

SUJETO OBLIGADO: INSTITUTO MEXIQUENSE DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE

PONENTE: COMISIONADO FEDERICO GUZMÁN TAMAYO.

especialmente protegidos en términos de los artículos 2, fracción II y 25, fracción I de la Ley de Transparencia invocada, toda vez que se tratan de datos que constituyen información que incide en la intimidad o privacidad de un individuo identificado, y en la que no se antepone interés social por darla a conocer, por lo que en este sentido es que debieron testarse estos datos del documento a través del entintado y así elaborar la versión pública del mismo, omitiendo esta medida de seguridad.

Por tanto, y expuesto lo anterior, en efecto el **SUJETO OBLIGADO** debió elaborar la versión pública del recibo correspondiente en atención que mediante la entrega de "versiones públicas" se garantiza el derecho de acceso a la información en posesión de los sujetos obligados, dándose cumplimiento con ello, a la parte conducente de los artículos 6° y 5° de las Constituciones federal y local, respectivamente. Esa es la razón fundamental de que existan las versiones públicas. Esto es, sólo se niega la información cuando en realidad ésta lo amerita y si el documento íntegro lo merece. Pero si en un documento coexiste información pública como información clasificada, esta última no es pretexto para negar la totalidad de la misma. Así, pues, la versión pública, como lo establecen los artículos 2, fracción XV, y 49 de la Ley de la materia, permite la obtención de un documento cuya parte pública está disponible para cualquier solicitante y la parte clasificada se niega mediante un testado de las partes relativas de dicho documento.

Artículo 2.- Para los efectos de esta Ley, se entenderá por:

...

XIV. Versión Pública: Documento en el que se elimina, suprime o borra la información clasificada como reservada o confidencial para permitir su acceso.

Artículo 49.- Cuando en un mismo medio, impreso o electrónico, contenga información pública y clasificada, la unidad de información sólo podrá proporcionar la primera, siempre que lo anterior sea técnicamente factible, pudiendo generar **versiones públicas**.

(Énfasis añadido)

Por lo que se exhorta al **SUJETO OBLIGADO**, para que en posteriores ocasiones haga versiones públicas cuando se haga entrega de los correspondientes recibos que obren en sus archivos, ya que los datos referidos son información confidencial por las razones que a continuación se señalan.

Registro Federal de Contribuyentes (RFC)

EXPEDIENTE ACUMULADO : 01689/INFOEM/IP/RR/11, 01690/INFOEM/IP/RR/11, 01691/INFOEM/IP/RR/11, 01692/INFOEM/IP/RR/11, 01693/INFOEM/IP/RR/11, 01694/INFOEM/IP/RR/11, 01695/INFOEM/IP/RR/11, 01696/INFOEM/IP/RR/11, 01704/INFOEM/IP/RR/11, 01705/INFOEM/IP/RR/11, 01706/INFOEM/IP/RR/11, 01707/INFOEM/IP/RR/11, 01726/INFOEM/IP/RR/11, 01736/INFOEM/IP/RR/11, 01737/INFOEM/IP/RR/11, 01738/INFOEM/IP/RR/11, y 01739/INFOEM/IP/RR/11.

RECURRENTE: [REDACTED]

SUJETO OBLIGADO: INSTITUTO MEXIQUENSE DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE

PONENTE: COMISIONADO FEDERICO GUZMÁN TAMAYO.

En relación con el **Registro Federal de Contribuyentes (RFC)**, es importante señalar que ese Registro es un dato personal, ya que para su obtención es necesario acreditar previamente con otros datos fehacientes la identidad de la persona, su fecha de nacimiento, entre otros datos, lo anterior a través de documentos oficiales como el pasaporte y el acta de nacimiento.

Ahora bien, las personas tramitan su inscripción en el Registro con el único propósito de realizar —mediante esa clave de identificación— operaciones o actividades de naturaleza fiscal. El artículo 79 del Código Fiscal de la Federación establece que utilizar una clave de registro no asignada por la autoridad se constituye como una infracción en materia fiscal. Lo anterior, toda vez que dicha clave tiene como propósito hacer identificable a la persona respecto de una situación fiscal determinada.

En ese sentido, el RFC vinculado al nombre de su titular, permite identificar la edad de la persona, su fecha de nacimiento, así como su homoclave, la cual es única e irrepetible y determina justamente la identificación de dicha persona para efectos fiscales, por lo que es un dato personal de acuerdo con la Ley de la materia. Por lo anterior, el RFC es un dato clasificado como confidencial en términos de la Ley de la materia, en virtud de que constituye información que incide en la intimidad de un individuo identificado.

Para mayor abundamiento es aplicable por analogía el siguientes criterio emitido por el Pleno del Instituto Federal de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales (IFAI):

Registro Federal de Contribuyentes (RFC) de las personas físicas es un dato personal confidencial. De conformidad con lo establecido en el artículo 18, fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental se considera información confidencial los datos personales que requieren el consentimiento de los individuos para su difusión, distribución o comercialización en los términos de esta Ley. Por su parte, según dispone el artículo 3, fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, dato personal es toda aquella información concerniente a una persona física identificada o identificable. Para obtener el RFC es necesario acreditar previamente mediante documentos oficiales (pasaporte, acta de nacimiento, etc.) la identidad de la persona, su fecha y lugar de nacimiento, entre otros. De acuerdo con la legislación tributaria, las personas físicas tramitan su inscripción en el Registro Federal de Contribuyentes con el único propósito de realizar mediante esa clave de identificación, operaciones o actividades de naturaleza tributaria. En este sentido, el artículo 79 del Código Fiscal de la Federación prevé que la utilización de una clave de registro no asignada por la autoridad constituye como una infracción en materia fiscal. De acuerdo con lo antes apuntado, el RFC vinculado al nombre de su titular, permite identificar la edad de la persona, así como su

EXPEDIENTE ACUMULADO : 01689/INFOEM/IP/RR/II, 01690/INFOEM/IP/RR/II, 01691/INFOEM/IP/RR/II, 01692/INFOEM/IP/RR/II, 01693/INFOEM/IP/RR/II, 01694/INFOEM/IP/RR/II, 01695/INFOEM/IP/RR/II, 01696/INFOEM/IP/RR/II, 01704/INFOEM/IP/RR/II, 01705/INFOEM/IP/RR/II, 01706/INFOEM/IP/RR/II, 01707/INFOEM/IP/RR/II, 01726/INFOEM/IP/RR/II, 01736/INFOEM/IP/RR/II, 01737/INFOEM/IP/RR/II, 01738/INFOEM/IP/RR/II, y 01739/INFOEM/IP/RR/II.

RECURRENTE: [REDACTED]

SUJETO OBLIGADO: INSTITUTO MEXIQUENSE DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE

PONENTE: COMISIONADO FEDERICO GUZMÁN TAMAYO.

homoclave, siendo esta última única e irrepetible, por lo que es posible concluir que el RFC constituye un dato personal y, por tanto, información confidencial, de conformidad con lo previsto en el artículo 18, fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

Expedientes:

4538/07 Instituto Politécnico Nacional - Alonso Gómez-Robledo V.
5664/08 Secretaría de Comunicaciones y Transportes – María Marván Laborde.
5910/08 Secretaría de Gobernación - Jacqueline Peschard Mariscal.
1391/09 Comisión Federal de Electricidad - Alonso Gómez-Robledo V.
1479/09 Secretaría de la Función Pública – María Marván Laborde.

Domicilio particular

Por cuanto hace al **-domicilio particular-** es oportuno mencionar que el domicilio se traduce en el espacio físico, en donde una persona habita. La legislación civil reconoce y norma una serie de domicilios, los cuales exhiben entre sí características propias.

En primer término, el Código Civil del Estado de México regula al domicilio de las personas físicas, entendiéndolo como el lugar en donde habitan (artículo 2.17), estableciéndose los siguientes elementos:

1. Un espacio físico cierto y determinado.
2. Una acción intencional de habitar.
3. Una finalidad de ubicación y localización.
4. Un periodo de tiempo determinado (seis meses)

Asimismo, existe una segunda clase de domicilio, concibiéndose como el espacio en donde se desarrolla la actividad laboral de una persona (artículo 2.17), señalándose los siguientes elementos:

1. Un espacio físico cierto y determinado.
2. Una acción intencional de estar.
3. Una actividad productiva o laboral.
4. Una finalidad de ubicación y/o localización.

EXPEDIENTE ACUMULADO : 01689/INFOEM/IP/RR/11, 01690/INFOEM/IP/RR/11, 01691/INFOEM/IP/RR/11, 01692/INFOEM/IP/RR/11, 01693/INFOEM/IP/RR/11, 01694/INFOEM/IP/RR/11, 01695/INFOEM/IP/RR/11, 01696/INFOEM/IP/RR/11, 01704/INFOEM/IP/RR/11, 01705/INFOEM/IP/RR/11, 01706/INFOEM/IP/RR/11, 01707/INFOEM/IP/RR/11, 01726/INFOEM/IP/RR/11, 01736/INFOEM/IP/RR/11, 01737/INFOEM/IP/RR/11, 01738/INFOEM/IP/RR/11, y 01739/INFOEM/IP/RR/11.

RECURRENTE: [REDACTED]

SUJETO OBLIGADO: INSTITUTO MEXIQUENSE DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE

PONENTE: COMISIONADO FEDERICO GUZMÁN TAMAYO.

Por lo que la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios le otorga el carácter de dato personal al domicilio; la dirección del lugar en donde habita una persona física por un periodo de tiempo determinado ya que se protege la tranquilidad y la soledad de una persona frente a sus semejantes o ante la sociedad misma. **En ese sentido, el dato sobre el domicilio particular si es información de carácter confidencial, en términos de lo dispuesto por la fracción I del artículo 25 de la Ley de la materia, en virtud de que constituye información que incide en la intimidad de un individuo identificado.**

Firma de particulares.

Efectivamente, para este Pleno **al entrar al análisis de la firma** se estima que en este caso si se está en efecto en presencia de un dato confidencial, toda vez que al ponderar este Órgano Colegiado entre el interés general y la protección de los datos personales, se arriba en que nada abona a la transparencia revelar dicho dato, ya que no se trata de servidores públicos o de alguien que ejerce cargos públicos en cuyo caso la firma si se traduciría en la materialización en el ejercicio del encargo o comisión públicos que procede su divulgación.

Para este Pleno en el caso en estudio, los objetivos de la Ley se verían alcanzados con el acceso a la información sobre los nombres de las *personas o deportistas que recibieron los Kits deportivos* no así de sus firmas.

A mayor abundamiento, cabe señalar que la firma (autógrafa) en el transcurso del tiempo se le ha consagrando como un símbolo de identificación y de enlace entre el autor de lo escrito o estampado y su persona. Se afirma que la firma es el nombre y apellido, o título, que una persona escribe de su propia mano en un documento, para darle autenticidad o para expresar que aprueba su contenido.

Si se considera a la firma como un conjunto de signos, se ha dicho que ello implica una doble función por un lado el hecho de que vincula a la persona con el acto jurídico, esto es, se torna *identificadora* de la persona, puesto que determina su personalidad, así como sus derechos y obligaciones sobre el convenio de que se trata. Sin embargo este método no es totalmente fiable puesto que el mismo podría ser falsificado y su autoría deberá ser comprobada por un perito. Existe también la *autenticación* que consiste en el proceso por medio del cual se revelan algunos aspectos de la identidad de una persona. _Es decir el autor además de expresar su consentimiento, y acepta como suyo el contenido.

EXPEDIENTE ACUMULADO : 01689/INFOEM/IP/RR/11, 01690/INFOEM/IP/RR/11, 01691/INFOEM/IP/RR/11, 01692/INFOEM/IP/RR/11, 01693/INFOEM/IP/RR/11, 01694/INFOEM/IP/RR/11, 01695/INFOEM/IP/RR/11, 01696/INFOEM/IP/RR/11, 01704/INFOEM/IP/RR/11, 01705/INFOEM/IP/RR/11, 01706/INFOEM/IP/RR/11, 01707/INFOEM/IP/RR/11, 01726/INFOEM/IP/RR/11, 01736/INFOEM/IP/RR/11, 01737/INFOEM/IP/RR/11, 01738/INFOEM/IP/RR/11, y 01739/INFOEM/IP/RR/11.

RECURRENTE: [REDACTED]

SUJETO OBLIGADO: INSTITUTO MEXIQUENSE DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE

PONENTE: COMISIONADO FEDERICO GUZMÁN TAMAYO.

En una parte de la doctrina se ha expuesto que la firma autógrafa tiene determinadas características y elementos que la constituyen. En el caso de las características se ha señalado entre estas las mismas las siguientes: a) *Identificativa*, que sirve para identificar quién es el autor del documento; b) *Declarativa*, que significa la asunción del contenido del documento por el autor de la firma. Sobre todo cuando se trata de la conclusión de un contrato, la firma es el signo principal que representa la voluntad de obligarse; y c) *Probatoria*, que permite identificar si el autor de la firma es efectivamente aquél que ha sido identificado como tal en el acto de la propia firma.

Respecto a la firma, la doctrina ha dicho que se distinguen los siguientes: a) *Elementos formales*, como aquellos elementos materiales de la firma que están en relación con los procedimientos utilizados para firmar y el grafismo mismo de la misma; b) La firma (manuscrita) como signo personal, es decir que se presenta como un signo distintivo y personal, ya que debe ser puesta de puño y letra del firmante; c) *El animas signandi*, que es el elemento intencional o intelectual de la firma, y que consiste en la voluntad de asumir el contenido del documento; d) *Elementos funcionales*, que consiste en tomar la noción de firma como el signo o conjunto de signos, y que le permite distinguir una doble función: 1ª) *Identificadora*, en virtud de que la firma asegura la relación jurídica entre el acto firmado y la persona que lo ha firmado. La identidad de la persona nos determina su personalidad a efectos de atribución de los derechos y obligaciones. La firma manuscrita expresa la identidad, aceptación y autoría del firmante. No es un método de autenticación totalmente fiable. En el caso de que se reconozca la firma, el documento podría haber sido modificado en cuanto a su contenido -falsificado- y en el caso de que no exista la firma autógrafa puede ser que ya no exista otro modo de autenticación. En caso de duda o negación puede establecerse la correspondiente pericial caligráfica para su esclarecimiento, Y la 2ª) *Autenticación*. El autor del acto expresa su consentimiento y hace propio el mensaje.¹

En si la firma es el lazo que une al firmante con el documento en que se consigna la misma, es el nexo entre la persona y el documento. Que puede entrañar la identificación del firmante, pero también el instrumento de una declaración de voluntad, que exige necesariamente una actuación personal del firmante y en la que declara que el firmante asume como propias las manifestaciones, declaraciones o acuerdos que contiene.

¹ Alfredo Reyes Krafft, "Los orígenes de la firma autógrafa".

EXPEDIENTE ACUMULADO : 01689/INFOEM/IP/RR/11, 01690/INFOEM/IP/RR/11, 01691/INFOEM/IP/RR/11, 01692/INFOEM/IP/RR/11, 01693/INFOEM/IP/RR/11, 01694/INFOEM/IP/RR/11, 01695/INFOEM/IP/RR/11, 01696/INFOEM/IP/RR/11, 01704/INFOEM/IP/RR/11, 01705/INFOEM/IP/RR/11, 01706/INFOEM/IP/RR/11, 01707/INFOEM/IP/RR/11, 01726/INFOEM/IP/RR/11, 01736/INFOEM/IP/RR/11, 01737/INFOEM/IP/RR/11, 01738/INFOEM/IP/RR/11, y 01739/INFOEM/IP/RR/11.

RECURRENTE: [REDACTED]

SUJETO OBLIGADO: INSTITUTO MEXIQUENSE DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE

PONENTE: COMISIONADO FEDERICO GUZMÁN TAMAYO.

Lo cierto, es que la firma constituye una palabra y/o una serie de trazas personales que le identifican como tal. En caso de duda un perito calígrafo podría determinar si una firma pertenece a una determinada persona o si se trata de una falsificación, una automodificación, etc.

Asimismo, una parte de la doctrina sostiene que a través de la firma (manuscrita), un grafólogo puede analizar determinados rasgos de la personalidad de un individuo.

Cabe señalar que respecto a la grafología se ha dicho que es una técnica proyectiva y descriptiva que analiza la escritura con el fin de identificar o describir la personalidad de un individuo e intentar determinar características generales del carácter, acerca de su equilibrio mental (e incluso fisiológico), la naturaleza de sus emociones, su tipo de inteligencia y aptitudes profesionales y, para algunos grafólogos, sirve para diagnosticar el grado de salud o enfermedad física y mental.

Sin embargo, también un sector de la doctrina sostiene que existen numerosos estudios científicos que han cuestionado experimentalmente la validez de la grafología, los críticos consideran que es una pseudociencia. Luego entonces, no debe confundirse grafología con la caligrafía forense o, más apropiadamente, peritaje caligráfico, una disciplina utilizada en criminología con el propósito de comparar escritos y determinar, por ejemplo, si un documento fue firmado por la persona que se supone que lo hizo, de utilidad además de en criminología en derecho, como por ejemplo en los testamentos holografos. La caligrafía forense está aceptada judicialmente, con fines periciales de identificación de individuos.

Lo expuesto, solo es para dejar claro la importancia que la firma tiene como un dato personal, y que más allá del debate doctrinal y jurídico sobre sus características, elementos y efectos, lo cierto es que se constituye como un dato que pueda hacer identificada o identificable a una persona, y que en el caso particular no se trata de un servidor público que actúe en ejercicio de sus funciones, y como ya se asentó en nada beneficia a la transparencia conocer la firma de *dichas personas físicas*, por lo que se trata de un dato personal y está dentro de la regla general de información confidencial, que debe ser protegida.

En efecto, lo que si es de acceso público es la firma de los servidores públicos cuando ésta es utilizada en el ejercicio de las facultades conferidas para el desempeño del servicio público. Si bien la firma es un dato personal, en tanto que identifica o hace identificable a su titular, cuando un servidor público emite un acto como autoridad, en ejercicio de las funciones que tiene conferidas, la firma mediante la cual valida dicho acto es pública. Lo anterior, en virtud de que se realizó en cumplimiento de las obligaciones que le corresponden en términos de las disposiciones jurídicas

EXPEDIENTE ACUMULADO : 01689/INFOEM/IP/RR/II, 01690/INFOEM/IP/RR/II, 01691/INFOEM/IP/RR/II, 01692/INFOEM/IP/RR/II, 01693/INFOEM/IP/RR/II, 01694/INFOEM/IP/RR/II, 01695/INFOEM/IP/RR/II, 01696/INFOEM/IP/RR/II, 01704/INFOEM/IP/RR/II, 01705/INFOEM/IP/RR/II, 01706/INFOEM/IP/RR/II, 01707/INFOEM/IP/RR/II, 01726/INFOEM/IP/RR/II, 01736/INFOEM/IP/RR/II, 01737/INFOEM/IP/RR/II, 01738/INFOEM/IP/RR/II, y 01739/INFOEM/IP/RR/II.

RECURRENTE: [REDACTED]

SUJETO OBLIGADO: INSTITUTO MEXIQUENSE DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE

PONENTE: COMISIONADO FEDERICO GUZMÁN TAMAYO.

aplicables. Por tanto, la firma de los servidores públicos, vinculada al ejercicio de la función pública, es información de naturaleza pública, dado que documenta y rinde cuentas sobre el debido ejercicio de sus atribuciones con motivo del empleo, cargo o comisión que le han sido encomendados. Sirve como elemento orientador y por analogía el criterio numero **0010-10**, del Instituto Federal de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales (IFAI):

Criterio 0010-10

La firma de los servidores públicos es información de carácter público cuando ésta es utilizada en el ejercicio de las facultades conferidas para el desempeño del servicio público. Si bien la firma es un dato personal confidencial, en tanto que identifica o hace identificable a su titular, cuando un servidor público emite un acto como autoridad, en ejercicio de las funciones que tiene conferidas, la firma mediante la cual valida dicho acto es pública. Lo anterior, en virtud de que se realizó en cumplimiento de las obligaciones que le corresponden en términos de las disposiciones jurídicas aplicables. Por tanto, la firma de los servidores públicos, vinculada al ejercicio de la función pública, es información de naturaleza pública, dado que documenta y rinde cuentas sobre el debido ejercicio de sus atribuciones con motivo del empleo, cargo o comisión que le han sido encomendados.

Expedientes:

636/08 Comisión Nacional Bancaria y de Valores – Alonso Gómez-Robledo Verduzco
2700/09 Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación - Jacqueline Peschard Mariscal
3415/09 Instituto Mexicano de Tecnología del Agua – María Marván Laborde
3701/09 Administración Portuaria Integral de Tuxpan, S.A. de C.V. - Jacqueline Peschard Mariscal
599/10 Secretaría de Economía - Jacqueline Peschard Mariscal

En sentido contrario, cuando la firma corresponde a una persona física que no actúa en ejercicio de funciones públicas, se debe considerar un dato personal y está dentro de la regla general de información confidencial, que debe ser protegida, en términos de la fracción I del artículo 25 de la Ley de la materia, y por lo tanto procede testar o suprimir el mismo dentro de las versiones públicas respectivas.

NOVENO.- Análisis de las causales o no de procedencia del recurso. Ahora es pertinente entrar al análisis del inciso **c)** sobre la procedencia o no de la casual de los recursos de revisión prevista en la fracción IV del artículo 71 de la Ley de la materia ante los hechos alegados por **EL RECURRENTE** de que la información entregada fuera desfavorable.

EXPEDIENTE ACUMULADO : 01689/INFOEM/IP/RR/11, 01690/INFOEM/IP/RR/11, 01691/INFOEM/IP/RR/11, 01692/INFOEM/IP/RR/11, 01693/INFOEM/IP/RR/11, 01694/INFOEM/IP/RR/11, 01695/INFOEM/IP/RR/11, 01696/INFOEM/IP/RR/11, 01704/INFOEM/IP/RR/11, 01705/INFOEM/IP/RR/11, 01706/INFOEM/IP/RR/11, 01707/INFOEM/IP/RR/11, 01726/INFOEM/IP/RR/11, 01736/INFOEM/IP/RR/11, 01737/INFOEM/IP/RR/11, 01738/INFOEM/IP/RR/11, y 01739/INFOEM/IP/RR/11.

RECURRENTE: [REDACTED]

SUJETO OBLIGADO: INSTITUTO MEXIQUENSE DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE

PONENTE: COMISIONADO FEDERICO GUZMÁN TAMAYO.

Por todo lo anteriormente señalado, es incuestionable que no se actualiza la hipótesis prevista en el artículo 71 de la Ley de la materia, fracción IV ya que el **SUJETO OBLIGADO** hizo entrega de la Información en los términos solicitados por el particular, en consecuencia de lo anterior, el agravio del Recurrente resultó ineficaz.

Con fundamento en lo prescrito por los artículos 5 párrafo décimo segundo, fracción IV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, así como artículos 1, 48, 56, 60 fracción VII, 71 fracción II y 75 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, este Pleno:

RESUELVE

PRIMERO.- Resulta formalmente procedente el recurso de revisión **pero INFUNDADOS los agravios del RECURRENTE**, por las razones y motivos señalados en el Considerando Séptimo y Octavo de esta resolución.

SEGUNDO.- Se **confirma** la respuesta del **SUJETO OBLIGADO**, por los motivos y fundamentos señalados en el Considerando Séptimo de esta resolución.

TERCERO.- Notifíquese a **EL RECURRENTE** y hágase del conocimiento de **EL RECURRENTE** que en caso de considerar que la presente resolución le pare perjuicio, podrá impugnarla por la vía del Juicio de Amparo, en los términos de las disposiciones legales aplicables; asimismo remítase la presente resolución a la Unidad de Información de **EL SUJETO OBLIGADO** para su conocimiento.

ASÍ LO RESUELVE POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE LOS COMISIONADOS PRESENTES EN EL PLENO DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, EN SESIÓN ORDINARIA DE TRABAJO DE FECHA 11 (ONCE) DE AGOSTO DE DOS MIL ONCE (2011).- CON EL VOTO A FAVOR DE ROSENDO EVGUENI MONTERREY CHEPOV, PRESIDENTE, FEDERICO GUZMÁN TAMAYO, COMISIONADO Y ARCADIO ALBERTO SÁNCHEZ HENKEL GÓMEZTAGLE, COMISIONADO, SIENDO PONENTE EL SEGUNDO DE LOS MENCIONADOS; CON AUSENCIA EN LA VOTACIÓN DE MIROSLAVA CARRILLO MARTÍNEZ, COMISIONADA Y MYRNA ARACELI GARCÍA MORÓN, COMISIONADA;

EXPEDIENTE ACUMULADO : 01689/INFOEM/IP/RR/II, 01690/INFOEM/IP/RR/II, 01691/INFOEM/IP/RR/II, 01692/INFOEM/IP/RR/II, 01693/INFOEM/IP/RR/II, 01694/INFOEM/IP/RR/II, 01695/INFOEM/IP/RR/II, 01696/INFOEM/IP/RR/II, 01704/INFOEM/IP/RR/II, 01705/INFOEM/IP/RR/II, 01706/INFOEM/IP/RR/II, 01707/INFOEM/IP/RR/II, 01726/INFOEM/IP/RR/II, 01736/INFOEM/IP/RR/II, 01737/INFOEM/IP/RR/II, 01738/INFOEM/IP/RR/II, y 01739/INFOEM/IP/RR/II.

RECURRENTE: [REDACTED]

SUJETO OBLIGADO: INSTITUTO MEXIQUENSE DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE

PONENTE: COMISIONADO FEDERICO GUZMÁN TAMAYO.

ANTE EL SECRETARIO TÉCNICO IOVJAYI GARRIDO CANABAL PÉREZ.- FIRMAS AL CALCE DE LA ÚLTIMA HOJA.

EL PLENO DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS

AUSENTE ROSENDOEVGUENI MONTERREY CHEPOV PRESIDENTE	AUSENTE MIROSLAVA CARRILLO MARTÍNEZ COMISIONADA
---	--

AUSENTE MYRNA ARACELI GARCÍA MORÓN COMISIONADA	FEDERICO GUZMÁN TAMAYO COMISIONADO
---	---

ARCADIO A. SÁNCHEZ HENKEL GÓMEZTAGLE COMISIONADO

IOVJAYI GARRIDO CANABAL PÉREZ
SECRETARIO TÉCNICO

ESTA HOJA CORRESPONDE A LA RESOLUCIÓN DE FECHA ONCE (11) DE AGOSTO DE DOS MIL ONCE (2011), EMITIDA EN LOS RECURSOS DE REVISIÓN 01689/INFOEM/IP/RR/II, 01690/INFOEM/IP/RR/II, 01691/INFOEM/IP/RR/II, 01692/INFOEM/IP/RR/II, 01693/INFOEM/IP/RR/II, 01694/INFOEM/IP/RR/II, 01695/INFOEM/IP/RR/II, 01696/INFOEM/IP/RR/II, 01704/INFOEM/IP/RR/II, 01705/INFOEM/IP/RR/II, 01706/INFOEM/IP/RR/II, 01707/INFOEM/IP/RR/II, 01726/INFOEM/IP/RR/II, 01736/INFOEM/IP/RR/II, 01737/INFOEM/IP/RR/II, 01738/INFOEM/IP/RR/II y 01739/INFOEM/IP/RR/II.